



Expediente MES-2024-18/OM2024000080

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LICITAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA IMPERMEABILIZACIÓN EN EL COMPLEJO MINISTERIAL CUZCO DE MADRID**1.- OBJETO Y PRESTACIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

1.1.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante) rige la **contratación de las obras de conservación y mantenimiento de impermeabilización en el Complejo Ministerial Cuzco de Madrid.**

El Complejo Ministerial Cuzco es un conjunto de edificios construidos en la década de 1970, y que ocupan una manzana completa definida por el Paseo de la Castellana, nº 160 y 162; la avenida de Alberto Alcocer, nº 2; la calle Doctor Fleming, nº 13, 15, 17 y 19 y la calle Panamá, nº 1.

Está formado por 5 edificios con una superficie total útil de 212.920 m², siendo 114.646 m² bajo rasante y 98.274 m² sobre rasante. La superficie total del solar es de 20.354 m².

Actualmente alberga los siguientes Ministerios y Organismos:

- Ministerio de Industria y Turismo (en adelante, MINTUR).
- Ministerio de Economía, Comercio y Empresa (en adelante, MINECO).
- Ministerio de Hacienda (en adelante, MINHAC).
- Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (en adelante, MICIU).
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITERD).
- Dependencias de la Oficina Española de Patentes y Marcas (en adelante, OEPM).

El encargo de este proyecto ha sido realizado por la Comisión Cuzco, órgano colegiado compuesto por representantes de los citados Ministerios, encargado de la gestión de las instalaciones y servicios comunes del citado Complejo.

Ante el continuo deterioro de la impermeabilización existente en distintas áreas del Complejo y las recurrentes goteras que ello origina en aparcamiento y despachos, la Comisión Cuzco, en su reunión del pasado mes de febrero de 2024, aprobó la realización de un proyecto para la reparación de la impermeabilización de la zona ajardinada con lucernarios situada en la zona peatonal del Complejo junto al Paseo de la Castellana; reparación de impermeabilización bajo el pavimento de la zona de salida de emergencia bajo la rampa de acceso a la guardería del Complejo; reparación de impermeabilización del lucernario de la cubierta del TEAC, por la que existen filtraciones y goteras recurrentes en distintos despachos bajo esta zona; de igual manera será necesario reparar la impermeabilización de la zona junto a la climatizadora de la cubierta de la planta 22 y el peto de cubierta en todo el frente hacia C/Panamá.



Así mismo, se acordó que el Ministerio de Hacienda (en adelante MINHAC), tramite un único expediente, en el que cada una de las actuaciones se le apliquen los coeficientes que correspondan según su ubicación.

El objeto de las obras es eliminar las recurrentes filtraciones de agua que tienen su origen en la zona común exterior del Complejo Cuzco, en el lucernario de la cubierta del TEAC, y en la cubierta de la planta 22 de la Torre del Complejo, y para ello se ha redactado el correspondiente proyecto, cuyo contenido básico se resume a continuación.

De forma esquemática, estas son las actuaciones a realizar:

I. EXPLANADA COMPLEJO CUZCO:

Lucernarios y zona ajardinada:

- Retirada de tierra vegetal, grava y vegetación existente en el interior del jardín.
- Saneado y regularización de la capa base y ejecución de murete de bloque de hormigón, para delimitar y rematar la zona de actuación dentro del jardín existente.
- Suministro y colocación de lámina EPDM de 1,5mm de espesor, armada con malla de poliéster.
- Suministro e instalación de sumideros, así como adecuación de la instalación existente de riego automático en la zona.
- Se dejará acabada la zona con una capa de grava extendida sobre capa separadora de geotextil de fibra de poliéster y resistencia al punzonamiento.

Porche de salida exterior junto a cafetería:

- Demolición de solado de baldosas existentes, con retirada de material sobrante.
- Suministro y colocación de lámina EPDM de 1,5mm de espesor, armada con malla de poliéster.
- Formación de canaleta de drenaje superficial con rejilla de fundición.
- Suministro y colocación de baldosas de hormigón en exteriores similares a las existentes.

II. IMPERMEABILIZACIÓN DE LUCERNARIO TEAC

- Saneado y regularización de base mediante aplicación de capa de mortero de regularización.
- Suministro y colocación de lámina EPDM de 1,5mm de espesor, armada con malla de poliéster, incluso remates en encuentros con claraboyas.



III. IMPERMEABILIZACION EN CUBIERTA DE PLANTA 22 EN EDIFICIO P. CASTELLANA 162

- Saneado y regularización de base mediante aplicación de capa de mortero de regularización.
- Suministro y colocación de lámina EPDM de 1,5mm de espesor, armada con malla de poliéster, incluso remates en encuentros con claraboyas.
- Colocación de lámina geotextil y losa filtrante de protección de lámina impermeabilizante para el tránsito de personal y material de mantenimiento de instalaciones.
- Limpieza de canalón existente en la zona junto a climatizadora.

El proyecto está redactado por Elena Bravo Reyes, arquitecto técnico funcionaria del cuerpo de arquitectos técnicos al servicio de la Hacienda Pública, adscrita a la Oficialía Mayor. El Estudio Básico de Seguridad y Salud lo redacta Ingeniería y Prevención de Riesgos S.L., adjudicataria del contrato menor de asistencia técnica para la confección de este. El Promotor de las obras es la propia Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda, con domicilio social en calle Alcalá nº 9 de Madrid.

Visto el contenido del proyecto, y lo especificado en el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), la clasificación de la obra puede encuadrarse dentro de la categoría de obras de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, pues “El menoscabo se produce en el tiempo por el natural uso del bien”, siendo las obras necesarias para su enmienda.

De acuerdo con el artículo 235 de la LCSP, el informe de supervisión del proyecto es obligatorio en todo caso cuando “se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad del edificio”. Las actuaciones que se presupuestan se centran en la reparación de filtraciones de agua recurrentes en distintas zonas del Complejo Cuzco, por lo que las obras afectan a la estanqueidad del edificio. En consecuencia, se ha solicitado el mismo, y se ha emitido informe favorable en fecha 05.09.2024 por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Dicho proyecto está redactado conforme a lo establecido por el artículo 233 de la LCSP, y está compuesto por los siguientes documentos:

- ❖ Documento I: Memoria General.
- ❖ Documento II: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- ❖ Documento III: Presupuesto (III.1 Mediciones y Presupuesto; III.2 Precios Descompuestos; III.3 Precios unitarios).
- ❖ Documento IV: Estudio de Gestión de Residuos.
- ❖ Documento V: Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- ❖ Documento VI: Planos.

1.2.- La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV 2008) es: 45261420-4 “Trabajos de impermeabilización”.



La **codificación** correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (**CPA 2008**) es la siguiente: 43.99.1 "Trabajos de impermeabilización".

1.3.- Las **necesidades a satisfacer** mediante el citado contrato pretenden mantener y preservar la riqueza inmobiliaria del Estado, así como conservar los valores arquitectónicos de los edificios y áreas exteriores, así como su funcionalidad.

Esta Oficialía Mayor no cuenta con los medios necesarios, personales ni materiales para la realización de la obra proyectada, por lo que se entiende como alternativa más idónea la de proceder a la contratación externa de profesionales especializados, a través de una empresa privada del sector.

1.4.- El **órgano de contratación** del presente expediente es la persona titular de la Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda, en virtud de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, y del RD 206/2024, de 27 de febrero.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales del Departamento, a quien corresponde la valoración de las ofertas, de conformidad con el artículo 4 de la Orden HAC/581/2024, de 3 de junio, por la que se crean y regulan la Junta y la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Hacienda, y por el artículo 326 de la LCSP.

Los datos de contacto del órgano de contratación y del órgano de asistencia, son los siguientes:

- ✓ NIF S2826004J
- ✓ C/ Alcalá 5 y 9 – 28071, Madrid.
- ✓ Correo electrónico:
oficialia.mayor@hacienda.gob.es (Oficialía Mayor)
junta.contratacion@hacienda.gob.es (Mesa de Contratación)
- ✓ Teléfonos:
91 595 8172 (Oficialía) / 91 595 8093 (Mesa de Contratación)

El perfil de contratante del órgano de contratación se encuentra incorporado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la dirección de Internet <http://contrataciondelestado.es>

La composición de la Mesa se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

1.5.- Se designa **responsable del contrato**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP, a la Dirección Facultativa de la obra.

2- NORMAS APLICABLES



2.1.- El contrato a que dé lugar el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, es un contrato del sector público oneroso y sometido a la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 y 3 de la citada norma.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13, 20 y 25 de la LCSP se califica el contrato como contrato administrativo de obra, no sujeto a regulación armonizada.

El presente contrato no es susceptible del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP.

2.2.- El contrato se registrará por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el Proyecto de obra, por la Ley 9//2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) , y por el Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre, por el que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado. Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además de la normativa aplicable en materia de contratación indicada anteriormente, debido al objeto del contrato, será de aplicación la normativa vigente europea, nacional y autonómica, así como ordenanzas municipales, además de cualquier normativa vigente o que se promulgue y sea de aplicación durante la vigencia del contrato, en especial, la detallada en el PPTP incluido en el proyecto. Asimismo, será de aplicación la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

2.3.- Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, los documentos que integran el proyecto, el documento de formalización del contrato y la oferta presentada.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo global de ejecución del contrato será de **5 MESES**, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá suscribirse en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, salvo causa excepcional justificada.

Los plazos parciales serán los que figuren en el programa de trabajos que deberá presentar el contratista, conforme a lo dispuesto en la cláusula 11 de este pliego.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, MODIFICACIONES Y VALOR ESTIMADO



4.1.- El presupuesto total de licitación para la ejecución de la obra descrita en el proyecto ascenderá como máximo a **CIENTO SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (107.142,75 €)**, con el desglose de 88.547,73 € como base y 18.595,02 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) al 21%.

Este presupuesto, derivado del proyecto de obra, se desglosa conforme a lo establecido en el artículo 131 del RLGCAP:

i. Presupuesto de ejecución material (PEM)	74.409,86 €
ii. Gastos Generales de la empresa (13%)	9.673,28 €
iii. Beneficio Industrial del contratista (6%)	4.464,59 €
SUMA i+ii+iii: Presupuesto base de licitación sin IVA	88.547,73 €
IVA aplicable (21%)	18.595,02 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	107.142,75 €

De conformidad con la normativa técnica de aplicación y con la de contratos del sector público, el proyecto determina el precio de la obra en su documento "PRESUPUESTO". El **resumen de presupuesto por capítulos** es:

CAPÍTULO	RESUMEN/SUBCAPÍTULOS	IMPORTE	%
01	EXPLANADA COMPLEJO CUZCO	40.724,17	54,73
	01.01 Obra Civil: Lucernarios y Zona ajardinada	24.596,46	
	01.02 Obra Civil: Porche de salida exterior junto a cafetería	13.334,92	
	01.03 Gestión, Tramitaciones y Documentación	280,00	
	01.04 Gestión de Residuos	350,00	
	01.05 Seguridad y Salud	1.916,31	
	01.06 Control de Calidad	246,48	
02	LUCERNARIO TEAC	18.348,97	24,66
	02.01 Obra Civil	16.652,90	
	02.02 Gestión, Tramitaciones y Documentación	280,00	
	02.03 Gestión de Residuos	350,00	
	02.04 Seguridad y Salud	819,59	
	02.05 Control de Calidad	246,48	
03	CUBIERTA PL. 22 EN EDIFICIO P. CASTELLANA 162	15.336,72	20,61
	03.01 Obra Civil	13.602,85	
	03.02 Gestión, Tramitaciones y Documentación	280,00	
	03.03 Gestión de Residuos	350,00	
	03.04 Seguridad y Salud	857,39	
	03.05 Control de Calidad	246,48	
	TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (TOTAL CAP. 01+02+03)	74.409,86	100%

La justificación de estos importes resulta del detalle de precios unitarios y descompuestos y resumen de presupuesto que componen el correspondiente de Mediciones y Presupuesto del proyecto.



El proyecto contempla una duración de la obra de 5 meses, programando los trabajos previstos en cada uno de ellos. En función del calendario de reconocimiento de las obligaciones de pago, y la tramitación anticipada del expediente, el presupuesto total de licitación se imputa a los siguientes organismos (según coeficientes de participación aprobados por la Comisión Cuzco el 24.01.2024, actuaciones a realizar, y ubicación), **aplicaciones presupuestarias, y con cargo a la anualidad 2025:**

ORGANISMOS	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE SIN IVA	IVA 21%	TOTAL € (IVA 21% INCLUIDO)
MINTUR	20.01.421M.630.02	22.025,63	4.625,38	26.651,01
MINECO	27.01.923Q.630	24.849,55	5.218,41	30.067,96
MINHAC	15.01.99.923M.630.02	26.909,75	5.651,05	32.560,80
MCIU	28.01.461M.630	9.051,64	1.900,85	10.952,49
MITERD	23.12.451O.630.02	3.702,48	777,52	4.480,00
OEPM	20.102.421N.630	2.008,67	421,82	2.430,49
TOTAL € (IVA INCLUIDO)		88.547,73	18.595,02	107.142,75

ACTUACIONES	TOTAL PEM	%	TOTAL 13% GG+6% BI	TOTAL PBL SIN IVA (PEM+GG+BI)	21% IVA	TOTAL PBL INCLUIDO IVA
TOTALES	74.409,86		14.137,87	88.547,73	18.595,02	107.142,75
EXPLANADA COMPLEJO CUZCO	40.724,17	54,73	7.737,59	48.461,76	10.176,97	58.638,73
LUCERNARIO TEAC (c/ PANAMÁ 1)	18.348,97	24,66	3.486,31	21.835,28	4.585,41	26.420,69
CUBIERTA PLANTA 22 (CASTELLANA 162)	15.336,72	20,61	2.913,97	18.250,69	3.832,64	22.083,33
TOTAL PARTICIPACIÓN EN PBL (€)		100,00		88.547,73		107.142,75

ACTUACIONES	TOTAL PBL INCLUIDO IVA	MINTUR		MINECO		MINHAC		MCIU		MITERD		OEPM	
		IMPORTE (€)	PARTICIPACIÓN (%)	IMPORTE (€)	PARTICIPACIÓN (%)	IMPORTE (€)	PARTICIPACIÓN (%)						
EXPLANADA COMPLEJO CUZCO	58.638,73	18.600,21	31,72	16.729,63	28,53	12.366,91	21,09	6.063,24	10,34	4.480,00	7,64	398,74	0,68
LUCERNARIO TEAC (c/ PANAMÁ 1)	26.420,69	6.734,63	25,49	-	-	17.654,30	66,82	-	-	-	-	2.031,75	7,69
CUBIERTA PLANTA 22 (CASTELLANA 162)	22.083,33	1.316,17	5,96	13.338,33	60,40	2.539,58	11,50	4.889,25	22,14	-	-	-	-
TOTAL PARTICIPACIÓN EN PBL	107.142,75	26.651,01		30.067,96		32.560,80		10.952,49		4.480,00		2.430,49	

El expediente de contratación se tramita anticipadamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP. La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La distribución se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. La verificación de los límites se ha realizado a partir de las aplicaciones presupuestarias anteriormente señaladas.



4.2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procederá la **revisión de precios**.

4.3.- No se considera conveniente la **división en lotes** de este contrato.

4.4.- El contrato podrá modificarse conforme a los límites, obligaciones y requisitos procedimentales establecidos en los artículos 203 y 242 de la LCSP.

Las posibles modificaciones a considerar, definidas según el artículo 204 de la LCSP, con un límite máximo del 20% del precio del contrato, pueden consistir en la introducción de nuevas unidades de obra de forma excepcional, si fuera preciso acometer y/o plantear:

- Unidades de obra nueva en relación con la gestión de residuos.
- Unidades de obra nueva en relación con protecciones especiales que puedan requerirse.
- Unidades de obra nueva en relación con remates y acabados especiales como consecuencia del desmontaje de carpinterías, albardillas, solados, falsos techos, etc. ahora ocultos e imposible prever hasta su levantamiento en obra.
- Tratamientos especiales derivados del estado en que puedan encontrarse componentes constructivos de cerramientos verticales u horizontales afectados por las intervenciones proyectadas, tras retirarse capas y/o elementos exteriores.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios simples ya previstos en el contrato.

El procedimiento en el caso de aprobarse la modificación del contrato será el establecido en los artículos 191 y 242 de la LCSP.

Asimismo, si se produjera una modificación del contrato durante su vigencia, deberá publicarse un anuncio de modificación en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que debería ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran redactado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

4.5.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 la LCSP, el **valor estimado del contrato** ascenderá a:

1. Presupuesto de ejecución material (PEM)	74.409,86 €
2. Gastos Generales de la empresa (13%)	9.673,28 €
3. Beneficio Industrial del contratista (6%)	4.464,59 €
4. SUMA 1+2+3. Presupuesto base de licitación sin IVA	88.547,73 €
5. Modificación máxima prevista (20%)	17.709,55 €
VALOR ESTIMADO (SUMA 4+5)	106.257,28 €



5.- CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

De conformidad con el artículo 65 de la LCSP, podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Además, las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias deberán tener abierta o abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y deberán estar inscritas en el Registro Mercantil.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, los licitadores deberán cumplir con los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

5.1.- Capacidad (artículo 66 y siguientes de la LCSP)

- **Personas naturales:** Si el empresario fuera persona natural tendrá capacidad de obrar cuando la ostente de acuerdo con su Ley nacional. No obstante, las personas naturales extranjeras incapaces según su Ley nacional, tendrán capacidad de obrar para contratar si la causa de incapacidad no está reconocida en la Ley española.
- **Personas jurídicas:** Si el empresario fuera persona jurídica tendrá capacidad de obrar cuando se encuentre debidamente constituida de acuerdo con su Ley nacional, y las prestaciones del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- **Uniones Temporales de Empresas (UTE en adelante):** Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin



que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios interesados en licitar en UTE podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia.

Todos los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, conforme a la legislación española, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No obstante, en el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la UE o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, esta habilitación se verificará con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos. Asimismo, cuando ésta exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán cumplir estos requisitos.

5.2.- Prohibiciones para contratar (artículo 71 LCSP)

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

5.3.- Requisitos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional (artículos 74 y siguientes LCSP).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1.a) de la LCSP, y dado que el valor estimado del contrato no es superior a 500.000,00 euros, **no es un requisito obligatorio la clasificación.**

No obstante, los licitadores españoles y extranjeros de países no pertenecientes a la UE, podrán acreditar su solvencia mediante dos formas alternativas: por la clasificación del contratista, según los requisitos indicados en el apartado 1 siguiente, o bien mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2.

En cualquier caso, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la UE, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia según lo indicado a continuación en el punto 2.

1.- Clasificación: empresas españolas y extranjeras no pertenecientes a países miembros de la UE:

Podrán acreditar su solvencia mediante la presentación del certificado de clasificación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en:

- Grupo: C “Edificaciones”; subgrupo 7 “Aislamientos e Impermeabilizaciones”; categoría 1 (valor estimado inferior o igual a 150.000 €).



2.- Requisitos específicos de solvencia para empresas españolas y extranjeras no pertenecientes a países miembros de la UE que no acrediten la clasificación mencionada en el punto 1, y para licitadores no españoles pertenecientes a Estados miembros de la UE o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión.

• **Solvencia económica y financiera:**

Los licitadores deberán acreditar tener un volumen de negocios adecuado para la ejecución del contrato. El año de mayor volumen de negocios de los tres últimos ejercicios económicos concluidos deberá ser igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (159.385,92 €).

• **Solvencia técnica:**

Los licitadores deberán disponer de experiencia en la realización de obras de igual o similar naturaleza que las que constituyan el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre las obras ejecutadas y las que constituyen el objeto del contrato la identidad entre el grupo y el subgrupo de clasificación de los respectivos trabajos.

El importe anual acumulado de las obras de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato, en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años, contados hacia atrás desde la fecha de fin de presentación de ofertas, deberán ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (61.983,41 €).

Las empresas de nueva creación, entendiéndose como tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, dado que no les es aplicable la exigencia de una relación de obras contemplada anteriormente, deberán acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los requisitos contemplados en los apartados b), c) y f) del artículo 88.1 de la LCSP, de conformidad con lo que dispone el artículo 88.2 de la LCSP:

- Declaración responsable indicando el personal técnico que, integrado o no en la empresa, ésta disponga para la ejecución de las obras, entre los que obligatoriamente figurará al menos un Arquitecto (Superior o Técnico) o un Ingeniero (Superior o Técnico).
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.
- Declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras.

3.- Concreción de las condiciones de solvencia exigibles a todos los licitadores, con independencia de su nacionalidad: Adscripción de medios.



Dadas las características del objeto del contrato, y de acuerdo con el artículo 76.2 y 3 de la LCSP, todos los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato, con plena dedicación a la obra (entendiéndose por tal una presencia de 6 horas diarias), los siguientes medios personales:

3.1. Encargado: La empresa identificará al encargado de su plantilla (o contratado específicamente para esta obra), que se compromete a adscribir a la obra, quien realizará los trabajos propios de ese puesto de trabajo, con dedicación completa, debiendo estar presente de manera continuada en la propia obra durante la jornada legal de trabajo (entendiéndose por tal una presencia de 6 horas diarias). Respecto del Encargado, deberá precisarse y acreditarse:

- Datos personales.
- Justificación de su pertenencia a la empresa, mediante documentos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones, anteriormente TC1) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores, anteriormente TC2) o equivalentes, donde se identifique a la persona propuesta. En el caso de contratación específica, se presentará declaración responsable de compromiso de contratación para esta obra.
- Experiencia mínima de **tres** años en obras de ejecución de cubiertas planas e instalación de impermeabilización de EPDM, de características técnicas, volumen y presupuestos similares a las obras objeto de esta contratación. La especialización y experiencia serán acreditadas mediante certificados expedidos por la entidad adjudicadora o dirección facultativa de las obras en que haya intervenido. Alternativamente, se podrán acreditar mediante el currículum vitae detallado, acompañado de declaración responsable del licitador sobre la veracidad de los datos contenidos en el mismo.
- Formación requerida: Curso de formación en Prevención de Riesgos Laborales de 60 horas, Curso de Formación en seguridad en trabajos en altura, y Curso de formación sobre impermeabilización con membranas EPDM. Los cursos de formación serán acreditados mediante certificado expedido por el organismo que los ha impartido.

Se descartará la propuesta presentada por el licitador cuando no cumpla (o no justifique adecuadamente) alguno de los requisitos mínimos señalados respecto a pertenencia a la empresa (o contratación específica), formación, y experiencia.

Si, durante la ejecución de la obra, la empresa necesitara sustituir al Encargado, la persona propuesta deberá de reunir las mismas características que el anterior, y obtener el visto bueno de los servicios técnicos de la Oficialía Mayor.



3.2.- Recurso Preventivo: La empresa adjudicataria adscribirá al contrato al menos un recurso preventivo durante la ejecución de todos los trabajos proyectados. Identificará al recurso preventivo de su plantilla (o contratado específicamente para esta obra) que se compromete a adscribir a este puesto, con dedicación completa y presencia continuada en la obra (entendiéndose por tal una presencia de 6 horas diarias), que se encargará de la vigilancia de la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo. Deberá supervisar las condiciones de la obra de acuerdo con las indicaciones del Coordinador de Seguridad y Salud y estar presente en todas las actividades que puedan ser consideradas de riesgo. Respecto del Recurso preventivo, deberá precisarse y acreditarse:

- Datos personales
- Justificación de su pertenencia a la empresa, mediante documentos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones, anteriormente TC1) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores, anteriormente TC2) o equivalentes, donde se identifique a la persona propuesta. En el caso de contratación específica, se presentará declaración responsable de compromiso de contratación para esta obra.
- Experiencia en la ejecución de obras de construcción de características técnicas, volumen y presupuestos similares a las obras objeto de esta contratación. La experiencia mínima requerida será de tres años. La especialización y experiencia serán acreditadas mediante certificados expedidos por la entidad adjudicadora o dirección facultativa de las obras en que haya intervenido. Alternativamente, se podrán acreditar mediante el currículum vitae detallado, acompañado de declaración responsable del licitador sobre la veracidad de los datos contenidos en el mismo.
- Formación requerida: Curso de formación en Prevención de Riesgos Laborales de 60 horas. El curso de formación será acreditado mediante certificado expedido por el organismo que lo ha impartido.

Se descartará la propuesta presentada por el licitador cuando no cumpla (o no justifique adecuadamente) alguno de los requisitos mínimos señalados respecto a pertenencia a la empresa (o contratación específica), formación, y experiencia.

El encargado y el recurso preventivo podrán coincidir en la misma persona siempre que posea la cualificación apropiada.

Si, durante la ejecución de la obra, la empresa necesitara sustituir al Recurso preventivo, la persona propuesta deberá de reunir las mismas características que el anterior, y obtener el visto bueno de los servicios técnicos de la Oficialía Mayor.

3.3.- Especialistas: El licitador deberá contar en su plantilla (o contratados específicamente para esta obra), con dedicación completa y presencia continuada en



la obra (entendiéndose por tal una presencia de 6 horas diarias), al menos dos (2) operarios con las características siguientes, detallando lo siguiente:

- Datos personales.
- Justificación de su pertenencia a la empresa, mediante documentos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones, anteriormente TC1) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores, anteriormente TC2) o equivalentes, donde se identifique a la persona propuesta. En el caso de contratación específica, se presentará declaración responsable de compromiso de contratación para esta obra.
- Experiencia mínima de tres años en obras de ejecución de cubiertas planas e instalación de impermeabilización de EPDM. La especialización y experiencia serán acreditadas mediante certificados expedidos por la entidad adjudicadora o dirección facultativa de las obras en que haya intervenido. Alternativamente, se podrán acreditar mediante el currículum vitae detallado, acompañado de declaración responsable del licitador sobre la veracidad de los datos contenidos en el mismo.
- Formación requerida: Curso de formación en Prevención de Riesgos Laborales de 60 horas, Curso de formación en seguridad en trabajos en altura, y Curso de formación sobre impermeabilización con membranas EPDM. Los cursos de formación serán acreditados mediante certificado expedido por el organismo que los ha impartido.

Se descartará la propuesta presentada por el licitador cuando no cumpla (o no justifique adecuadamente) alguno de los requisitos mínimos señalados respecto a pertenencia a la empresa (o contratación específica), formación, y experiencia.

Si, durante la ejecución de la obra, la empresa necesitara sustituir a los operarios anteriormente mencionados, el personal propuesto deberá reunir las mismas características que los anteriores y obtener el visto bueno de los servicios técnicos de la Oficialía Mayor.

El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales supondrá la resolución del contrato, al ser considerada una obligación esencial.

4.- No se exige la constitución de garantía provisional a los licitadores.

5.- De conformidad con lo establecido por el artículo 159.4.a) de la LCSP, reformada por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.



en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Los licitadores no inscritos en el ROLECSP acreditarán su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar aportando la documentación indicada en la cláusula 8.4 de este pliego.

6.-Cumplimiento del Reglamento (UE) N° 833/2014, modificado, entre otros, por el Reglamento (UE) N° 2022/576 del Consejo, de 8 de abril de 2022.

Se acreditará mediante declaración responsable (según modelo que figura en el ANEXO IV) firmada electrónicamente por persona con poder suficiente, en la que se indicará el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 833/2014 relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania, modificado, entre otros, por el Reglamento (UE) n° 2022/576 del Consejo, de 8 de abril de 2022.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, la tramitación es anticipada, y se realiza por **procedimiento abierto simplificado**, dado que el valor estimado no supera los 2.000.000,00 euros, valorando las proposiciones de acuerdo con múltiples criterios de calidad-precio.

6.2.- El órgano de contratación publicará en su perfil de contratante, que se encuentra integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación del expediente. La licitación será totalmente electrónica.

El PCAP y el Proyecto de obra se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante, garantizando así el acceso al mismo por medios electrónicos.

Los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información suministrada.

Las empresas licitadoras podrán realizar un reconocimiento previo de las zonas de actuación objeto del contrato.

Para ello se habilitará una **visita voluntaria** al edificio objeto de la obra, cuyo régimen, fecha y hora se publicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Todas las



empresas interesadas en la licitación podrán visitar el edificio objeto del contrato antes de formular sus ofertas, con el fin de valorar las exigencias que implica de acuerdo con las determinaciones contenidas en el presente Pliego.

No obstante, la visita no constituye un requisito para la participación en la licitación. No podrá exigirse ningún tipo de certificado que acredite la asistencia a la misma.

6.3.- Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por el licitador que haya designado como confidencial. De conformidad con el artículo 133 de la LCSP, la confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

La mera presentación de la proposición supone la aceptación incondicional de la totalidad del pliego, sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición, ni individualmente ni en UTE con otros licitadores. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En todo caso, los licitadores extranjeros deberán presentar la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Constará de **DOS SOBRES** debidamente firmados por el licitador o persona que lo represente, en el que se indicarán:

- Título del contrato: **“OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE IMPERMEABILIZACIÓN EN EL COMPLEJO MINISTERIAL CUZCO DE MADRID”**.
- N° de Expediente: **MES-2024-18/OM2024000080**
- N° y denominación de los sobres: Sobre n° 1 (“Documentación de carácter general, y oferta evaluable SIN la aplicación de fórmulas”), o Sobre n° 2 (“Oferta evaluable CON la aplicación de fórmulas”).
- Nombre del licitador, dirección, teléfono.
- Nombre y DNI del representante del licitador.
- Correo electrónico (a efecto de notificaciones).

Los sobres y su contenido deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que se encuentra en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.



6.4.- El contenido de cada sobre constará de un **índice enumerando** la documentación incluida en el mismo.

6.4.1.- El SOBRE Nº 1 “Documentación de carácter general y oferta evaluable SIN la aplicación de fórmulas”, comprenderá 2 archivos electrónicos independientes:

Archivo 1: “Documentación de carácter general”

Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 140, 141 y 159.4.c de la LCSP. Esta declaración incluirá, además, declaración responsable del licitador aceptando la comunicación por medios electrónicos y señalando una dirección de correo electrónico para la recepción de avisos de comunicaciones y notificaciones.

Se adjunta modelo de declaración en el Anexo I, incluido al final del presente Pliego.

En el caso de que varios empresarios concurren agrupados en UTE, se aportará una declaración responsable por cada uno de los que la integren o sus representantes, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios, su participación en la unión, el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicataria, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración.

Archivo 2: “Oferta evaluable SIN la aplicación de fórmulas”

Se incluirán todos los documentos necesarios para evaluar la oferta técnica en función de los criterios de adjudicación SIN aplicación de fórmulas matemáticas, indicados en la CLÁUSULA 7 de este pliego.

Las propuestas se ajustarán a las condiciones y contendrán los datos que se exigen en el presente pliego, pudiendo hacer constar los datos complementarios y adicionales que se considere oportuno presentar.

No obstante, la inclusión en este sobre de elementos que deba contener el SOBRE Nº 2, supondrá la exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación.

6.4.2.- El SOBRE Nº 2 “Oferta evaluable CON la aplicación de fórmulas”:

En este sobre se incluirá la oferta correspondiente a los criterios de ampliación del periodo global de garantía de la obra más allá del periodo mínimo de 1 año establecido por la LCSP, de disponibilidad horaria del personal, de homologación del contratista por el fabricante para la instalación de lámina EPDM, y de precio (con un máximo de dos decimales), redactada conforme al modelo del Anexo II del presente Pliego.



En caso de recibirse ofertas de precio con más de dos decimales, se efectuará el redondeo correspondiente según la técnica general prevista reglamentariamente.

La proposición económica se presentará en caracteres claros, expresada en número y letra, y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto.

A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los gastos que el licitador deba realizar para la ejecución de la obra objeto del contrato, entre ellos, los gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, gestión de licencias, toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se detallará de forma independiente, en su caso.

El contratista estará obligado a la gestión y al pago de todos los tributos vigentes o que pudieran establecerse y que por la ejecución de las obras procedan, específicamente al abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), y de las tasas para el abono de licencias urbanísticas, sean de urbanización, edificación, actividades e instalaciones, y otras, y de cualquier otra clase de tasas municipales o precios públicos que puedan exigirse con motivo de la realización de las obras y de la obtención de los permisos correspondientes.

Asimismo, y en su caso, el licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar.

6.5.- La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

6.6.- Las propuestas se ajustarán a las condiciones y contendrán los datos que figuran en el presente pliego.

6.7.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP, no se autorizan mejoras.

6.8.- El **plazo de presentación** de proposiciones figurará en el **anuncio de licitación** publicado en el perfil del contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (el plazo mínimo será de 20 días).

Los licitadores deberán presentar sus ofertas de **forma electrónica** de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta, apartado 3, de la LCSP.



La preparación y presentación de las ofertas se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con las indicaciones dadas en la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas**, disponible en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda> (1)

Se recomienda descargar la herramienta de presentación de ofertas con tiempo suficiente y no esperar a presentar la oferta al último momento, para poder solventar, en su caso, cualquier problema técnico que pudiera surgir.

A efectos de utilizar esta Herramienta, debe tenerse en cuenta especialmente que:

- Los operadores económicos deben encontrarse registrados como usuarios en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales solicitados (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico).
- Los licitadores que accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren interés en la licitación correspondiente, deberán a agregarla a su lista de favoritos, llamada "Mis licitaciones". Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta.
- Los licitadores deberán adjuntar y firmar toda la documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta. Para ello la empresa deberá disponer, al menos, de un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas", que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE, es preciso que la persona que esté cumplimentando la oferta en la Herramienta indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro en

(1) En la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es preciso encontrarse registrado como usuario en la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico).



concreto. En el primer caso no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se aporta, no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

Sólo se admitirán las ofertas que sean presentadas a través de los medios descritos.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las proposiciones se realizará de acuerdo con los criterios que se recogen en esta cláusula, y se llevará a cabo en las siguientes fases:

- En la primera fase, se atenderá a los aspectos de las proposiciones evaluables SIN aplicación de fórmulas matemáticas. Será preciso para superar esta fase que las proposiciones hayan obtenido al menos el 50% de la máxima puntuación posible.
- En la segunda fase, se aplicarán los criterios CON fórmula que se establecen más abajo.

	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Puntuación máxima
1ª Fase	SIN aplicación de fórmulas matemáticas	25
1.1	Memoria general de la descripción del proceso constructivo y puesta en obra.	25
	1.1.1.- Propuesta de organización general de los trabajos: descripción detallada de los trabajos y adecuación a la singularidad del entorno de la obra y sus condicionantes.	12
	1.1.2.- Propuesta sobre afecciones de la obra en el interior del edificio y medidas para mantener las condiciones de trabajo en las oficinas adyacentes	7
	1.1.3.- Descripción de la solución propuesta para el trasiego de materiales y retirada de escombros, y demás residuos de la obra del Complejo.	6
<i>Será necesario obtener al menos un 50 % de puntuación (12,5 puntos), para que la oferta supere esta primera fase y pueda pasar a valorarse en la segunda.</i>		
2ª Fase	CON aplicación de fórmulas matemáticas	75



2.1	Ampliación del periodo global de garantía de la obra más allá del periodo mínimo de 1 año establecido por la LCSP.	6
	2.1.1.- Ampliación del periodo global de garantía a 3 años.	0,5
	2.1.2.- Ampliación del periodo global de garantía a 4 años.	1
	2.1.3.- Ampliación del periodo global de garantía a 6 años.	2
	2.1.4.- Ampliación del periodo global de garantía a 10 años.	6
2.2	Disponibilidad horaria del personal	5
	2.2.1.- Un encargado con una disponibilidad horaria de 6 a 8 horas durante la jornada de trabajo.	1,5
	2.2.2.- Un recurso preventivo con una disponibilidad horaria de 6 a 8 horas durante la jornada de trabajo.	1,5
	2.2.3.- Disponibilidad para la realización de trabajos en horario especial y fin de semana.	2
2.3	Homologación del contratista por el fabricante para la instalación de lámina EPDM.	6
2.4	Precio	58
TOTAL		100

1.- Primera fase de la valoración: Criterios de valoración SIN aplicación de fórmulas matemáticas (hasta 25 puntos).

1.1.- Memoria general de la descripción del proceso constructivo y puesta en obra (hasta un total de 25 puntos).

Deberá tener una extensión máxima de 10 páginas DIN A-4 a una cara con tamaño de letra no inferior a 11 (escala tamaño fuente según aplicación Word). En ella se valorará la adecuación a los fines y objeto del contrato, calidad técnica de la organización descrita, recursos asignados y su viabilidad. Incluirá:

1.1.1.- Propuesta de organización general de los trabajos: descripción detallada de los trabajos y adecuación a la singularidad del entorno de la obra y sus condicionantes (hasta 12 puntos).

Todo ello, de acuerdo con las siguientes puntuaciones máximas:

- Desarrollo del programa de la obra. Orden de trabajos, simultaneidad de los mismos etc. (10 puntos)
- Medidas de protección de elementos existentes (1 punto)
- Limpieza adicional de zonas afectadas (1 punto)

1.1.2.- Propuesta sobre afecciones de la obra en el interior del edificio, y medidas para mantener las condiciones de trabajo en las oficinas adyacentes (hasta 7 puntos).



Se valorará la descripción de la organización de los trabajos teniendo en cuenta que se deberá atender especialmente a las circunstancias particulares de la obra: edificio en uso, por lo que se deberá respetar la necesidad de seguir desarrollando las funciones propias de sus puestos de trabajo por parte de los usuarios del edificio (particularidad de los usuarios altos cargos, y visitantes) (máximo 7 puntos)

1.1.3.- Descripción de la solución propuesta para el trasiego de materiales y retirada de escombros, y demás residuos de la obra del Complejo (Hasta 6 puntos).

Se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con las siguientes puntuaciones máximas:

- La propuesta para la realización de la entrega y acopio de los materiales necesarios para la obra, tiempos, horarios de entrega, etc... (máximo 3 puntos).
- Igualmente, se valorará la propuesta de retirada de escombros (máximo 3 puntos).

En ambos casos se deberá tener en cuenta tanto los condicionantes descritos en el apartado anterior, como la sobrecarga de uso de cada zona.

Se podrá hacer uso de una zona acotada en la planta -1 del aparcamiento del Complejo para el acopio de materiales y ubicación de contenedores de obra.

2.- Segunda fase de valoración: Criterio de valoración mediante la aplicación de fórmulas matemáticas (hasta un máximo de 75 puntos):

2.1.- Ampliación del periodo global de garantía de la obra más allá del periodo mínimo de 1 año establecido por la LCSP (hasta 6 puntos).

El servicio postventa incluye la atención telefónica y presencial al cliente, así como de cualquier reclamación acerca de la obra durante el período de garantía de la misma, incluida la falta de conformidad de los productos.

Cuando se oferte ampliar el periodo mínimo y obligatorio de 1 año contemplado por la LCSP, estableciéndose como límite un máximo de 10 años y de 6 puntos, se valorará conforme a lo establecido a continuación:

- Ampliación del periodo global de garantía a 3 años (0,5 puntos)
- Ampliación del periodo global de garantía a 4 años (1 punto)
- Ampliación del periodo global de garantía a 6 años (2 puntos)
- Ampliación del periodo global de garantía a 10 años (6 puntos)

Todos los periodos indicados contarán a partir de la fecha de la recepción de la obra.

2.2.- Disponibilidad horaria del personal (hasta 5 puntos).



Subcriterios	Puntuación máxima
2.2.1.- 1 Encargado de obra con disponibilidad horaria de 6 a 8 horas durante la jornada de trabajo	1,5
2.2.2.- 1 Recurso preventivo con disponibilidad horaria de 6 a 8 horas durante la jornada de trabajo	1,5
2.2.3.- Disponibilidad para la realización de trabajos en horario especial y fin de semana	2

El encargado y el recurso preventivo mencionados en los subcriterios 2.2.1 y 2.2.2, podrán coincidir en la misma persona siempre que posea la cualificación necesaria.

La disponibilidad horaria del subcriterio 2.2.3 se debe a las circunstancias especiales de la obra:

- Edificio en uso.
- Particularidad de los usuarios (altos cargos).
- Posibilidad de paradas en la obra y de tener que realizar algunos trabajos en horario especial y fin de semana.

2.3.- Homologación del contratista por el fabricante para la instalación de lámina EPDM (hasta 6 puntos)

La homologación del contratista por el fabricante para la instalación de lámina EPDM será acreditada mediante certificado vigente de homologación, y declaración responsable de la empresa licitadora sobre la existencia y veracidad de los datos contenidos en dicho certificado, según modelo de Anexo II de este pliego.

Se otorgarán 6 puntos a quién disponga y acredite la homologación citada y 0 puntos a quién no la tenga y acredite.

2.4.- Precio (hasta 58 puntos).

A partir de la baja porcentual ofertada por cada licitador, se aplicará la siguiente fórmula para determinar la puntuación asignada:

$$P_i = 58 - \left(58 * \left(\frac{(B_{max} - B_i)^2}{B_{max}^2} \right) \right)$$

Siendo:

P_i = Puntuación obtenida por cada empresa.

B_{max} = Baja de la oferta más económica en %.

B_i = Baja de la oferta que se valora en %.



La introducción de esta fórmula de tipo exponencial se justifica por la conveniencia de conjugar dos objetivos:

- En primer lugar, y como no puede ser de otra manera, dar mayor puntuación a las ofertas a medida que sean económicamente más ventajosas.
- Atenuar las diferencias entre esas puntuaciones, intentando que un incentivo excesivo de grandes bajas pudiera comprometer la calidad de los trabajos.

8.- APERTURA DE SOBRES. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS Y PARA LA ADJUDICACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8.1.- Teniendo en cuenta lo especificado en el artículo 326 de la LCSP, **la Mesa de Contratación** de los Servicios Centrales en el Departamento asistirá al órgano de contratación, con las funciones y composición señaladas en este artículo.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

8.2.- Acabado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre nº 1 y, en primer lugar, calificará la documentación exigida en la cláusula 6 señalada en el apartado de "Documentación de carácter general", a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie y, en su caso, determinar los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento. Si se hubiesen apreciado defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días hábiles para su subsanación. Si no se subsanarán los defectos o se presentase la subsanación fuera de plazo, se entenderá retirada la correspondiente oferta. En este supuesto, y sólo cuando se apreciase posible falsedad, procederá la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 71.1.e) de la LCSP.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a requerir al órgano de contratación el informe de valoración de las proposiciones cuya cuantificación dependa de un juicio de valor ("Oferta evaluable SIN la aplicación de fórmulas"). Esta valoración se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

En último lugar, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las "Ofertas evaluables con la aplicación de fórmulas", de los licitadores que hayan superado el umbral mínimo señalado en la cláusula 7 de este pliego, en la fecha y hora señalados en el anuncio de licitación. En dicho acto privado se procederá a la lectura del resultado de la valoración de las proposiciones cuantificables mediante juicio de valor.

Tras dicho acto privado, en la misma sesión, la Mesa de Contratación procederá a:



- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa, realizadas las actuaciones señaladas en los dos apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 149.2.b) de la LCSP, se considerará que una oferta se encuentra en presunción de anormalidad cuando:

- La puntuación obtenida en los criterios evaluables sin aplicación de fórmulas sea superior a 17,50 (70% de 25 puntos), y la oferta económica del licitador en cuestión sea inferior a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas multiplicada por el factor de minoración 0,90.

- La puntuación obtenida en los criterios evaluables sin aplicación de fórmulas, sea igual o inferior a 17,50 (70% de 25 puntos), y la oferta económica del licitador en cuestión sea inferior a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas multiplicada por el factor de minoración 0,85.

En el caso de que sólo exista un único licitador, se aplicará lo dispuesto por el artículo 85 del RGLCAP.

Si, a la vista de la justificación del licitador y de los informes técnicos, y de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio ofertado por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

- A continuación, la Mesa de Contratación comprobará si la empresa calificada en primer lugar está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECSP), que ésta está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la clasificación o, en su caso, solvencia económica, financiera y técnica requeridas, y no está incurso en prohibición para contratar.
- Si la empresa que ha obtenido la mejor puntuación reúne los requisitos mencionados en el punto anterior, la Mesa de contratación procederá a requerirle mediante comunicación electrónica la documentación relacionada en el punto B) del apartado 8.4 siguiente. La empresa dispondrá de un plazo máximo de 7 días hábiles a contar



desde el envío de la comunicación para presentar la documentación. Si la empresa debe presentar alguna documentación que no figure inscrita en el Registro señalado, deberá presentarla en el plazo máximo indicado.

- Si la empresa mejor clasificada no está inscrita en el ROLECSP, la Mesa de Contratación le solicitará la documentación relacionada en los puntos A) y B) del apartado 8.4 siguiente.

El licitador no inscrito en el ROLECSP deberá aportar, además, el acuse de recibo de su solicitud de inscripción en dicho Registro con fecha anterior al final del plazo de presentación de ofertas, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación, de conformidad con la redacción dada al artículo 159.4.a) de la LCSP por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2022.

- Si la empresa con mejor puntuación es extranjera de un Estado miembro de la UE o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío del requerimiento.

8.3.- En caso de empate entre dos o más ofertas, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales señalados en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate deberá ser aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Para ello, se efectuará por la Mesa de Contratación el requerimiento oportuno, señalando un plazo máximo de 3 días hábiles para la presentación de la misma.

8.4.- La Mesa de Contratación, según la empresa esté inscrita o no en el ROLECSP, solicitará a la empresa mejor clasificada la siguiente documentación (deberán ser originales o copias debidamente legalizadas):

A.- Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

1) Documentación necesaria para acreditar la personalidad y capacidad de obrar.

En el caso de personas jurídicas españolas, escritura o documento de constitución los estatutos o el acta fundacional (y, en su caso, las correspondientes modificaciones), en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil o registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, deberá aportarse copia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.



En el caso de personas jurídicas extranjeras nacionales de un Estado miembro de la UE o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su personalidad y capacidad de obrar mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Asimismo, en el caso de que la legislación del Estado en que se encuentre establecido exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él los trabajos de que se traten, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

En el caso de personas jurídicas extranjeras nacionales de otros Estados, acreditarán su personalidad y capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En este informe deberá constar que el licitador, previa acreditación por su parte, figura inscrito en el Registro local correspondiente o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, el licitador, deberá acreditar mediante un informe de reciprocidad expedido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial en el exterior, que su Estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.

En el caso de personas físicas, acreditarán su personalidad mediante la presentación de su DNI o su pasaporte.

2) Documentación necesaria para acreditar la representación. Poder notarial otorgado a favor del representante que lo habilite para ejercerla inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

3) Documentación necesaria para acreditar las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios: Todos los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso y conforme a la legislación española, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, y técnica.

Las empresas españolas y las extranjeras no pertenecientes a países miembros de la UE, **podrán** acreditar su solvencia mediante la presentación del certificado de clasificación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Sector Público, de acuerdo con los



requisitos señalados en la cláusula 5.3.1 de este pliego. Será igualmente necesario que aporten una declaración responsable de vigencia de la misma. En caso de no optar por esta forma de acreditación, estos licitadores deberán acreditar su solvencia según lo dispuesto a continuación (puntos 4.1 y 4.2).

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la UE o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia según lo dispuesto a continuación:

4.1.- Solvencia económica y financiera (artículo 87 de la LCSP)

El volumen de negocio mínimo exigido en la cláusula 5.3.2 de este pliego, se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro en que deba estar inscrito.

La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante certificación telemática del Registro Mercantil.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4.2.- Solvencia técnica (artículo 88 de la LCSP)

La solvencia técnica mínima exigida en la cláusula 5.3.2 de este pliego, se acreditará mediante el modelo de Anexo III de este PCAP, y deberá incluir la relación de obras ejecutadas del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato (atendiendo al grupo y subgrupo de clasificación respectivos) realizados en el curso de los últimos cinco años (contados hacia atrás desde la fecha de fin de presentación de ofertas).

Las mencionadas obras serán avaladas por certificados de buena ejecución. Estos certificados especificarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las mismas, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Cuando el destinatario de las obras haya sido una entidad del sector público, el certificado será expedido o visado por el órgano competente y podrá ser comunicado directamente al órgano de contratación por la entidad contratante. En el caso de que el destinatario hubiese sido un sujeto privado, se requerirá el certificado expedido por éste o, a falta del mismo, se sustituirá por una declaración responsable del licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la obra.



En el caso de empresas de nueva creación, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5.3.2, y los apartados b), c) y f) del artículo 88.1 de la LCSP, la solvencia técnica se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Declaración responsable indicando el personal técnico, esté o no integrado en la empresa, del que ésta disponga para la ejecución de las obras, debiendo incluir al menos un Arquitecto (Superior o Técnico), o un Ingeniero (Superior o Técnico).
- Presentación de los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.
- Declaración responsable indicando maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras.

5) Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (o Administración Tributaria correspondiente), de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público.

6) Certificación positiva de la entidad correspondiente de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público.

Reglas especiales para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos previos:

- ✓ Integración de la solvencia con medios externos (artículo 75 de la LCSP): Cuando el licitador recurra a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia, deberá acreditar que dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios durante toda la duración de la ejecución del contrato, y que las entidades a las que recurra no estén incurso en una prohibición de contratar, mediante la presentación del **compromiso por escrito** de dichas entidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas **responderán solidariamente** con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

- ✓ Certificaciones del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público-ROLECSP (artículo 96 de la LCSP): La inscripción en el ROLECSP permitirá acreditar, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigidas, solvencia económica y financiera y técnica, clasificación, y demás circunstancias inscritas, así como la ausencia de aquellas prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.



Para hacer valer la inscripción, el licitador deberá presentar la correspondiente certificación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado. Igualmente, deberán indicarlo en la declaración responsable (según modelo que figura en el Anexo I de este pliego).

Para el caso de que el licitador no estuviera inscrito en el ROLECSP, deberá presentar acuse de recibo de su solicitud de inscripción en el mismo, con fecha anterior al final del plazo de presentación de ofertas, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

✓ Certificados comunitarios (art. 97 LCSP): Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirá, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

✓ Uniones Temporales de Empresarios (UTE): Cuando el licitador sea una UTE, cada uno de los empresarios que la compongan deberá acreditar su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigidas, solvencia económica y financiera, y técnica, no estar incurso en prohibiciones de contratar, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A efectos de determinar la solvencia de la UTE, se acumularán aquellas características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con los artículos 24 y 52 del RGLCAP.

B.- Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para la adjudicación.

- 1) Constitución de la garantía definitiva:** Se acreditará mediante el resguardo de constitución de la garantía definitiva en la Caja General de Depósitos o, en sus sucursales, a que se refiere la cláusula 9 de este pliego.
- 2) Adscripción de medios personales (artículo 76.2 de la LCSP):** El licitador clasificado en primer lugar deberá acreditar que dispone de los medios humanos que



se ha comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, y que se especifican en la cláusula 5.3.3 de este pliego, aportando la siguiente documentación:

- Datos personales del Encargado, Recurso Preventivo, y Especialistas.
- Aquella documentación que acredite que todos los perfiles profesionales a adscribir a la ejecución del contrato pertenecen a la empresa, mediante documentos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones, anteriormente TC1) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores, anteriormente TC2) o equivalentes, donde se identifique a la persona propuesta. En el caso de contratación específica, se presentará declaración responsable de compromiso de contratación para esta obra.
- La especialización y experiencia exigidas para los 3 perfiles profesionales, serán acreditadas mediante certificados expedidos por la entidad adjudicadora o Dirección Facultativa de las obras en que haya intervenido. Alternativamente, se podrán acreditar mediante el currículum vitae detallado, acompañado de declaración responsable del licitador sobre la veracidad de los datos contenidos en el mismo.
- La formación exigida para cada uno de los 3 perfiles profesionales será acreditada mediante certificado expedido por el organismo que hubiera impartido los cursos.

3) Cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 833/2014, modificado, entre otros, por el Reglamento (UE) Nº 2022/576 del Consejo, de 8 de abril de 2022: Se acreditará mediante la presentación de la Declaración Responsable que figura en el ANEXO IV del presente pliego, firmada electrónicamente por persona con poder suficiente.

8.5.- Calificación documental. La Mesa de Contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos del licitador clasificado en primer lugar (apartado 8.4.A de este pliego), a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo de 3 días hábiles para su subsanación. Si el licitador no subsana o lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente su oferta.

Si la Mesa de Contratación no recibiese, la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para la adjudicación (apartado 8.4.B del pliego), en el plazo máximo establecido de 7 días hábiles, se entenderá que el licitador ha retirado materialmente su oferta con las consecuencias señaladas en el artículo 71.2 a) de la LCSP, en su caso. Por otra parte, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En ambos casos, en el caso de que la documentación no se haya presentado correctamente, la Mesa de Contratación procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8.6.- Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a cinco días



se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva (art. 159.4 de la LCSP).

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

La adjudicación se notificará a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la notificación se indicará el plazo de formalización del contrato.

Simultáneamente a la notificación de la adjudicación, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) en el plazo de 15 días.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

9.- GARANTÍAS

9.1.- Tal como se establece en la cláusula 8 de este pliego, el primer clasificado será requerido por la Mesa de Contratación para que constituya la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, conforme a los artículos 107 y 159 de la LCSP.

La garantía definitiva podrá adoptar alguna de las siguientes formas (artículo 108 de la LCSP):

- Efectivo
- Valores de Deuda Pública
- Aval
- Seguro de caución

La garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales en las Delegaciones de Economía y Hacienda (<http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/caja-general-de-depositos>), a favor de la **Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda (NIF: S2826004J)**.

La garantía definitiva responderá de los conceptos recogidos en el artículo 110 de la LCSP y, en este caso, será repuesta o ampliada en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo el contratista en caso contrario en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.



Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas del contratista será de aplicación lo dispuesto en el artículo 112 de la LCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

9.2.- Teniendo en cuenta la naturaleza de la obra que se contrata, se establece un plazo mínimo de garantía de 1 año a contar desde la recepción de la obra, conforme a lo establecido por el artículo 243.3 de la LCSP. **No obstante, el plazo de garantía aplicable a este contrato será el que establezca el contratista en su oferta, siempre que sea superior a 1 año.**

Durante este periodo el Contratista corregirá los defectos observados, eliminará las obras rechazadas y reparará las averías que por esta causa se produjeran, todo ello por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna. En caso de resistencia, la Administración ejecutará dichas obras con cargo a la fianza.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 (vicios ocultos), procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía, y, de no efectuarse dentro del plazo indicado, podrá resolverse el contrato con pérdida de la fianza.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1.- El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo. Dicha formalización deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.



10.2.- Durante el plazo anterior, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación:

- En su caso, la constitución en UTE del adjudicatario: se acreditará mediante presentación de la escritura de constitución.

10.3.- Cuando el contrato no se formalice en el plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 8.4 de este pliego en el plazo máximo de 15 días hábiles.

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar.

10.4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su formalización previa.

10.5.- La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil del contratante del órgano de contratación, y en el Boletín Oficial del Estado.

Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

11.-EJECUCIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

11.1.- Ejecución del contrato: El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las estipulaciones del contrato, de este pliego y del proyecto de obra, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación, para lo cual se nombrará un responsable del contrato, que será la Dirección Facultativa de la obra, con las facultades previstas en el artículo 62 de la LCSP, y se considerará cumplido cuando el contrato se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración, y ajustándose al plazo máximo de ejecución total (**5 MESES**), y a los plazos de ejecución parciales establecidos.

La ejecución del contrato comenzará con el replanteo de las obras en el edificio. El contratista señalará las referencias principales que mantendrá como base de ulteriores replanteos parciales. Dichos trabajos se considerarán a cargo del Contratista e incluidos en su oferta.

Las obras comenzarán oficialmente en la fecha que se fije en el Acta de Comprobación de Replanteo, que firmarán conjuntamente la Dirección Facultativa y el representante técnico del Contratista, dentro del mes siguiente a la formalización del contrato de obras, salvo casos



excepcionales justificados, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

El procedimiento se acomodará a lo dispuesto en los artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP.

El Constructor debe emplear los materiales que cumplan las condiciones exigidas en el proyecto y realizará todos y cada uno de los trabajos contratados de acuerdo con lo especificado también en dicho documento.

Durante el desarrollo de la obra y hasta que se cumpla el plazo de garantía señalado en la cláusula 9 de este pliego, el Contratista es responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y de las faltas y defectos que en estos puedan existir por su mala gestión o por la deficiente calidad de los materiales empleados o los aparatos colocados, sin que exima de esta responsabilidad el control que compete a la Dirección Facultativa, ni tampoco el hecho de que los trabajos hayan sido valorados en las certificaciones parciales de obra, que siempre serán extendidas y abonadas a buena cuenta. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 244 de la LCSP.

Como consecuencia de lo anteriormente expresado, cuando la Dirección Facultativa advierta vicios o defectos en los trabajos citados, o que los materiales empleados o los aparatos colocados no reúnen las condiciones preceptuadas, ya sea en el curso de la ejecución de los trabajos o finalizados estos, y para verificarse la recepción de la obra, podrá disponer que las partes defectuosas sean demolidas y reconstruidas de acuerdo con lo contratado, y todo ello a expensas de la contrata.

El contratista deberá obtener a su costa las copias que necesite de todos los documentos del proyecto y del contrato.

Igualmente, el contratista vendrá obligado al pago de todos los tributos vigentes o que pudieran establecerse y que por la ejecución de las obras procedan, específicamente al abono del Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de las tasas para el abono de licencias urbanísticas, sean de urbanización, edificación, actividades e instalaciones, y otras, y de cualquier otra clase de tasas municipales o precios públicos que puedan exigirse con motivo de la realización de las obras y de la obtención de los permisos correspondientes.

Si por causa de fuerza mayor o independiente de la voluntad del Contratista éste tuviese que suspender las obras o no le fuera posible terminarlas en los plazos prefijados, se le otorgará una ampliación de plazo de ejecución proporcionado, previo informe favorable de la Dirección Facultativa y aprobación por el órgano de contratación. Para ello, el Constructor expondrá en escrito dirigido a la Dirección Facultativa la causa que impide la ejecución o la marcha de los trabajos y el retraso que por ello se originaría en los plazos acordados, razonando debidamente la ampliación de plazo que por dicha causa solicita.



El Contratista no podrá excusarse de no haber cumplido los plazos de obra estipulados alegando como causa la carencia de planos u órdenes de la Dirección Facultativa, a excepción del caso en que habiéndolo solicitado por escrito no se le hubiesen proporcionado.

Cuando sea preciso por causa mayor o por cualquier accidente realizar trabajos fuera del proyecto, no se interrumpirán los trabajos, continuándose según las instrucciones dadas por la Dirección Facultativa en tanto se formula o se tramita el Proyecto Modificado.

El Constructor está obligado a realizar con su personal y sus materiales cuanto la Dirección Facultativa disponga para apeos, apuntalamientos, derribos, recalces o cualquier otra obra de carácter urgente.

De todos los trabajos y unidades de obra que hayan de quedar ocultos a la terminación del edificio se levantarán los planos precisos para que queden perfectamente definidos; Dichos planos, que deberán ir suficientemente acotados, se considerarán documentos indispensables e irrecusables para efectuar mediciones.

Pruebas parciales

Durante la instalación se realizarán pruebas de todos los elementos que deben quedar ocultos, y no se cubrirán hasta que estas pruebas parciales den resultados satisfactorios a juicio de la Dirección. Igualmente, se deben hacer pruebas parciales de todos los elementos que indique la Dirección Facultativa.

Pruebas finales

Terminada la obra, las diferentes instalaciones, equipos, elementos, etc., serán sometidos a todas las pruebas que fije la Normativa Vigente y el Plan de Control de Calidad, así como las que indique la Dirección Facultativa, debiéndose realizar todas las modificaciones, reparaciones y sustituciones necesarias hasta que estas pruebas sean satisfactorias con lo especificado en el proyecto, a juicio de la Dirección.

Antes de finalizar el periodo de garantía, se repetirán las pruebas que se considere oportunas. Desde la recepción hasta la finalización del periodo de garantía, el Instalador deberá comprobar, a su cargo, todos los cambios, reparaciones o sustituciones necesarias para obtener pruebas satisfactorias para la Dirección.

11.2.- Programa de trabajo: En el plazo máximo de treinta días contados desde la formalización del contrato, el contratista deberá presentar a la Dirección de Obra la programación detallada y actualizada de los trabajos a realizar. Las obras se desarrollarán siguiendo este programa, de manera que dentro de los periodos parciales en aquél señalados queden ejecutados los trabajos correspondientes y, en consecuencia, la ejecución total se lleve a efecto dentro del plazo exigido en el Contrato.

El programa de trabajo deberá incluir los siguientes aspectos:



- Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
- Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- Estimación de los plazos de ejecución de las diversas operaciones preparatorias, utilización de equipos e instalaciones y de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
- Valoración mensual y acumulada de la obra programada sobre la base de las operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
- Diagrama de las diversas actividades o trabajos.
- Coordinación de los trabajos para satisfacer necesidades de los usuarios del edificio, compatible con las actividades a desarrollar.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo introducir modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

En las fechas del vencimiento de cada uno de los plazos parciales correspondientes a las distintas fases previstas en el programa de trabajos aprobado, podrá efectuarse, por personal competente, una inspección técnica de la misma, levantándose acta de su resultado, en la que se hará constar si se han cumplido o no dichos plazos y la conformidad o reparos al desarrollo de la obra, en los aspectos técnicos inherentes a las condiciones del contrato.

El contratista deberá obtener a su costa las copias que se necesiten de todos los documentos del proyecto y del contrato.

La empresa adjudicataria deberá presentar, previamente al inicio de los trabajos, a efectos del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, y su normativa de desarrollo, lo siguiente:

- Evaluación de riesgos laborales específica de la actividad a desarrollar.
- Relación de los riesgos que su actividad pudiera generar a los trabajadores del Departamento o empresas concurrentes, y medidas a aplicar.
- Relación nominal de los trabajadores que realicen su trabajo para el servicio contratado.
- Acreditación de que los trabajadores han recibido la información y la formación necesaria sobre los riesgos de su puesto de trabajo y las medidas preventivas a adoptar, sobre el uso de los EPI's entregados (si procede), y sobre la capacitación específica para la actividad a desarrollar, si así está estipulado reglamentariamente.
- Relación nominal de los trabajadores que han efectuado el reconocimiento médico y su aptitud para el trabajo a realizar.

Para la ejecución del contrato se exige que la empresa adjudicataria:



- Conozca y cumpla la legislación vigente en materia de Medio Ambiente.
- Trate, en la medida de lo posible, de minimizar cualquier impacto medioambiental asociado a la actividad realizada.
- Recoja cualquier vertido accidental que se produzca y avise al Área de Seguridad del Departamento, no pudiendo verter en ningún caso a la red de alcantarillado de la instalación.
- Evite todo vertido de residuos, tanto al suelo como a drenajes a colectores.
- Almacene, retire y gestione, conforme a la legislación vigente y corriendo a su cargo los gastos derivados de ello, cualquier residuo o resto de material generado como consecuencia de los trabajos realizados.
- No abandone o vierta residuos peligrosos tales como aceites, ácidos, disolventes, pilas, baterías, PCB's, CFC's, etc.
- Comunique al Área de Seguridad cualquier situación de riesgo ambiental y acate, en todo momento, las directrices marcadas por ésta para solventar la situación acaecida.

11.3.- Dirección de la obra y forma de cursar las instrucciones: Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa, la inspección de la obra durante su ejecución a través de la Dirección Facultativa de la obra ("Dirección"), sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquier otro de sus órganos y representantes.

La Dirección de la obra está integrada por la persona o personas con titulación adecuada y suficiente, directamente responsables de la inspección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada. La Dirección puede ser desempeñada por una sola persona o compartida de forma solidaria por varios técnicos, siempre que todos ellos tengan titulación adecuada y suficiente.

La Dirección Facultativa de las obras será ejercida por (al menos) un Arquitecto Superior y un Arquitecto Técnico designados por la Oficialía Mayor, Subdirección General dependiente del Departamento de Servicios y Coordinación Territorial, y de la Subsecretaría del Departamento.

La Dirección Facultativa es la máxima autoridad de las obras y su misión específica es la dirección y vigilancia de los trabajos que se realicen en ellas, bien por sí misma o por medio de sus representantes técnicos. Todo ello con autoridad técnica legal, completa e indiscutible sobre las personas y objetos situados en la obra en relación con los trabajos que se lleven a cabo para su ejecución. Pudiendo incluso, por causas justificadas, recusar al Contratista si considerase esta decisión útil y necesaria para la debida marcha de las obras.

La Dirección Facultativa, en los supuestos de desobediencia a sus instrucciones, manifiesta incompetencia o negligencia grave que comprometan o perturben la marcha de los trabajos, podrá requerir al Contratista para que aparte de la obra a los dependientes u operarios causantes de la perturbación.



El Contratista no podrá recusar a los Ingenieros, Arquitectos, Arquitectos Técnicos o personal de cualquier índole dependiente de la Dirección Facultativa o de la Propiedad encargada de la vigilancia de las obras, ni pedir por parte de la Propiedad que se designen otros facultativos para los reconocimientos o mediciones de la obra.

La Dirección Facultativa dirigirá el desarrollo de las obras en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales de conformidad con el proyecto que la define, la orden municipal de ejecución/resolución reparar y demás autorizaciones preceptivas y con las condiciones del contrato. Su objeto será asegurar su adecuación al fin propuesto, el control de la ejecución material de la obra y el control cualitativo y cuantitativo de la construcción y de la calidad de lo edificado.

Son obligaciones de la Dirección las relacionadas en el artículo 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Ordenación de la Edificación, y en concreto las siguientes:

-Verificar el replanteo.

-Suscribir el acta de comprobación de replanteo y de comienzo de obra y la recepción de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

-Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.

-Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.

-Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.

-Asistir a las obras cuantas veces lo requiera su naturaleza y complejidad a fin de resolver las contingencias que se produzcan e impartir las órdenes complementarias que sean precisas para conseguir la correcta solución arquitectónica.

-Coordinar la intervención en obra de otros técnicos que, en su caso, concurran a la dirección con función propia en aspectos parciales de su especialidad.

Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la Dirección de obra.

La Dirección será designada por el órgano de contratación y será comunicada al contratista por la Administración antes de la fecha de comprobación del replanteo, y dicha Dirección procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones de uno u otro



que acaezcan durante la ejecución de la obra serán puestas en conocimiento del contratista por escrito.

La Dirección será el responsable del contrato, con las facultades previstas en el artículo 62 de la LCSP.

Las instrucciones al contratista se acometerán conforme con lo dispuesto en el artículo 238 de la LCSP y en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Conforme a dicho pliego, se formalizará el correspondiente Libro de Órdenes e Incidencias, que se acomodará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Vivienda de 9 de junio de 1971. Debido a que se requiere un Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo, se utilizará el Libro de Incidencias establecido por Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1986 y por el Real Decreto 1627/1997. Asimismo, le resultará de aplicación el Decreto 462/1971, de 11 de marzo, por el que se dictan normas sobre la redacción de proyectos y la dirección de obras de edificación.

Cuando se trate de aclarar, interpretar o modificar preceptos de los Pliegos de Prescripciones o indicaciones de los planos o detalles, las órdenes e instrucciones correspondientes se comunicarán por escrito al Contratista, estando éste obligado a su vez a devolver los originales o las copias suscritas con su firma de enterado, que figurará al pie de todas las órdenes, avisos o instrucciones que reciba tanto de los encargados de la vigilancia de las obras como de la Dirección Facultativa.

El Contratista tendrá siempre en la oficina de la obra y a disposición de la Dirección Facultativa un Libro de Órdenes con sus hojas paginadas por duplicado. En él se redactarán las órdenes que se crea oportuno dirigir al Contratista para que se adopten medidas tendentes a evitar en lo posible accidentes que puedan sufrir operarios, viandantes en general, fincas colindantes o los ocupantes en obras de reforma que se efectúen en edificios habitados; todas aquellas que sean necesarias para subsanar o corregir las posibles deficiencias constructivas observadas en las visitas a la obra y en suma todas las que se juzgue indispensables para que los trabajos se lleven a cabo de acuerdo y en armonía con los documentos del Proyecto.

Cada orden deberá ser extendida por el Arquitecto o el Arquitecto Técnico, y el "enterado" suscrito con la firma del Contratista o la de su encargado en la obra; las hojas duplicadas con las órdenes quedarán en poder de la Dirección Facultativa y se incorporarán al proyecto como interpretación, complemento o precisión de sus determinaciones. El hecho de que en el Libro no figuren redactadas las órdenes que preceptivamente sean de obligado cumplimiento por parte del Contratista no supone eximente ni atenuante alguno para las responsabilidades que sean inherentes al Contratista.

Las reclamaciones que el Contratista quiera realizar en contra de las órdenes de la Dirección Facultativa sólo podrá presentarlas ante la propiedad a través de él mismo, Contra disposiciones de orden técnico o facultativo la Dirección Facultativa podrá limitar su contestación al acuse de recibo, que en todo caso será obligatorio para este tipo de reclamaciones.



Asimismo, en lo relativo al Estudio y Plan de Seguridad y Salud, se utilizará el correspondiente Libro de Incidencias.

11.4.- El Contratista: El contratista o constructor es el agente que asume contractualmente ante la Administración el compromiso de ejecutar con medios humanos y materiales, propios o ajenos, las obras o parte de las mismas, con sujeción al proyecto y al contrato.

Son obligaciones del contratista:

- Ejecutar la obra con sujeción al proyecto, a la legislación aplicable y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto. Antes de dar comienzo a las obras, el Constructor consignará por escrito que la documentación aportada resulta suficiente para la comprensión de la totalidad de la obra contratada o, en caso contrario, solicitará las aclaraciones pertinentes. El Contratista se sujetará a las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas vigentes, así como a las que se dicten durante la ejecución de la obra.
- Tener la titulación o capacitación profesional que habilita para el cumplimiento de las condiciones exigibles para actuar como constructor.
- Designar al jefe de obra que asumirá la representación técnica del constructor en la obra y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra.
- Asignar a la obra los medios humanos y materiales que su importancia requiera.
- Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones de la obra dentro de los límites establecidos en el contrato.
- Firmar el acta de comprobación de replanteo o de comienzo, y el acta de recepción de la obra.
- Facilitar al director de obra la documentación de la obra ejecutada.
- Suscribir las garantías previstas.
- Organizar los trabajos de construcción, redactando los planes de obras que se precisen y proyectando o autorizando las instalaciones provisionales y medios auxiliares de la obra, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Dirección Facultativa. A estos efectos, programará con antelación suficiente el desarrollo de cada uno de los trabajos de acuerdo con el Plan de Obras que figura en el proyecto de cada uno de los oficios, y dispondrá en todo momento de los medios auxiliares necesarios para cada uno de ellos.
- El Contratista podrá subcontratar capítulos o unidades de obra a otros contratistas e industriales, con sujeción a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas y sin perjuicio de sus obligaciones como Contratista general de la obra.
- Elaborar, cuando se requiera, el Plan de Seguridad y Salud de la obra en aplicación del estudio correspondiente y disponer en todo caso la ejecución de las medidas preventivas, velando por su cumplimiento y por la observancia de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Suscribir con la Dirección Facultativa el acta de replanteo de la obra.
- Ostentar la jefatura de todo el personal que intervenga en la obra y coordinar las intervenciones de los subcontratistas.



- Asegurar la idoneidad de todos y cada uno de los materiales y elementos constructivos que se utilicen, comprobando los preparativos en obra y rechazando, por iniciativa propia o por prescripción del Aparejador o Arquitecto Técnico, los suministros o prefabricados que no cuenten con las garantías o documentos de idoneidad requeridos por las normas de aplicación.
- Custodiar el Libro de órdenes y seguimiento de la obra, y dar el enterado a las anotaciones que se practiquen en el mismo.
- Facilitar a la Dirección Facultativa con la antelación suficiente los materiales precisos para el cumplimiento de su cometido.
- Preparar las certificaciones parciales de obra, y la propuesta de certificación final.
- Suscribir con el organismo contratante el acta de recepción.
- Deberá tener siempre a mano un número de obreros proporcionado a la extensión de los trabajos que se estén ejecutando.
- Ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y dentro de los límites que los presupuestos determinen para cada unidad de obra o tipo de ejecución.
- Las variaciones de unidades de obra o de su ejecución que se produzcan como consecuencia de la solicitud de la Empresa Constructora, no tendrán repercusión en el precio.
- La Contrata no podrá realizar obras diferentes o que no figuren en proyecto, salvo que sean ordenadas por la Dirección Facultativa.

11.5.- Encargado de obra: El Constructor/Contratista viene obligado a comunicar a la propiedad la persona designada como delegado suyo en la obra, que tendrá carácter de Encargado de la misma, y con facultades para representarle y adoptar en todo momento cuantas disposiciones competan a la contrata.

Sus funciones serán las mismas que las del Constructor.

El delegado del Contratista/Encargado de Obra tendrá la titulación, experiencia y dedicación exigida en la cláusula 5.3.3 de este pliego.

El incumplimiento de esta obligación o, en general, la falta de cualificación suficiente por parte del personal según la naturaleza de los trabajos, facultará a la Dirección Facultativa para ordenar la paralización de las obras, sin derecho a reclamación alguna, hasta que se subsane la deficiencia.

El Encargado de la obra, acompañará a la Dirección Facultativa en las visitas que haga a las obras, poniéndose a su disposición para la práctica de los reconocimientos que se considere necesarios y suministrándole los datos precisos para la comprobación de las mediciones y liquidaciones.

Durante todo el transcurso de la obra, el Contratista vendrá obligado a tener a pie de obra, durante toda la jornada de trabajo, al frente del personal a su cargo, un encargado con la



especialización y experiencia exigida en PCAP y cuyas funciones, además de la vigilancia de los trabajos, serán recibir y hacer cumplir las órdenes de la Dirección Facultativa, realizar los replanteos y aquellas operaciones de tipo técnico que le sean encomendadas.

Si los trabajos exigiesen su realización por personal especializado o cualificado, la Dirección Facultativa podrá, en todo momento, solicitar del contratista la presentación de los documentos necesarios que acrediten la adecuada titulación de su personal.

El Constructor habilitará en la obra una oficina en la que existirá una mesa o tablero adecuado sobre el que puedan extenderse y consultarse los planos. En dicha oficina tendrá siempre el Contratista a disposición de la Dirección Facultativa:

- ✓ El Proyecto de Ejecución completo, incluidos los complementos que en su caso redacte la Dirección Facultativa.
- ✓ Orden de ejecución/Resolución reparar
- ✓ El Libro de Órdenes y Asistencias.
- ✓ El Plan de Seguridad y Salud.
- ✓ El Libro de Incidencias.
- ✓ El Reglamento y Ordenanza de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ La Documentación de los seguros.

11.6.- Cesión:

El contrato podrá ser cedido por el contratista a un tercero siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP:

- Sea autorizada de forma previa y expresa por el órgano de contratación.
- Que el contratista hay ejecutado al menos el 20 por 100 del importe del contrato, salvo que se den las circunstancias establecidas en la letra b) del apartado 2 del artículo 214 de la LCSP.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

11.7.- Subcontratación:

La prestación del contrato podrá ser objeto de subcontratación parcial por el contratista en los términos del artículo 215 de la LCSP, conforme a los siguientes requisitos:

- **Los licitadores deberán indicar en la oferta** la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por



referencia a las condiciones de solvencia técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentre incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario del contrato ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en los mismos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 217 de la LCSP.

11.8.- Condiciones especiales de ejecución:

De conformidad con lo establecido por el artículo 202 de la LCSP, atendiendo a consideraciones de tipo medioambiental, y con el objetivo del mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, se determina como condición especial de ejecución que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución de la obra proyectada.

La acreditación del cumplimiento de esta obligación se efectuará mediante la presentación de los certificados o albaranes acreditativos de cada vertido a vertedero autorizado, o del reciclado o destrucción del residuo que proceda, según normativa aplicable. Esta documentación deberá aportarse junto con la certificación final del contrato.

La falta de cumplimiento de la condición especial de ejecución o de la acreditación de su cumplimiento por el contratista, dará lugar a la imposición de las penalidades contempladas en la cláusula 13.1 de este pliego.



12.- CERTIFICACIONES, PRESENTACIÓN DE FACTURAS, RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

12.1.- Certificaciones y abonos a cuenta:

La Dirección de la obra realizará mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 240 de la LCSP y 147 del RGLCAP, sobre la base de la relación valorada, redactada conforme a lo establecido en el artículo 148 del RGLCAP, y a efectos del pago, la Administración expedirá, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, la certificación que comprenda la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. En esta certificación mensual constará el trámite de audiencia determinado en el artículo 149 del RGLCAP y el resultado de la misma.

Las omisiones y los errores por defecto que puedan existir e la determinación de las unidades que figuran en el presupuesto no darán lugar al abono de diferencia alguna, siempre que la presencia de los elementos de que se trate o la evaluación correcta de la correspondiente cantidad pueda deducirse razonablemente de los planos o de cualquier otro documento del proyecto, sin perjuicio de que esté cumplimentado lo que determina el artículo 1.2 del Decreto 462/1971, de 11 de marzo.

Las certificaciones se ajustarán al modelo del Anexo XI del RGLCAP, y comprenderán los siguientes documentos:

- a. Relación valorada, tomando como base las mediciones de la obra ejecutada en el periodo que se certifique, con la aplicación de los precios de ejecución material.
- b. Estado resumen, que comprenderá el importe de la ejecución material de la obra por capítulos, con un incremento del 19% en concepto de gastos generales y beneficio industrial. La cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de baja de la adjudicación.

En los precios contratados están incluidos todos los costes y gastos que determina el RGLCAP, aunque no figuren especificados en la descomposición o descripción de precios, por lo que el exacto cumplimiento del adjudicatario de todas y cada una de las cláusulas que figuran en el presente pliego, o en el General de Cláusulas Administrativas, no será motivo de incremento alguno en los precios citados de modificaciones en el número de unidades de obra o de las contratadas, ni tampoco en los plazos parciales ni en el fijado para la total ejecución de la respectiva obra. En particular, se considera comprendido en los citados precios el coste que se deriva de la aplicación del Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra, previa autorización del órgano de contratación,



que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

- Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.
- Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.
- Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.
- Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución a que se refiere el artículo 155.4 del RGLCAP.

El procedimiento para los abonos a cuenta de los materiales acopiados será el descrito en el artículo 155 del RGLCAP.

Los pagos quedarán asegurados mediante la prestación de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240.2 de la LCSP.

Asimismo, el contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por razón de las instalaciones y equipos necesarios para la obra, de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 156 del RGLCAP.

12.2.- Presentación de facturas:

Expedida la certificación mensual con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, el contratista tendrá derecho al abono del importe de la misma, presentando las correspondientes facturas ante cada organismo público cofinanciador, expedidas de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante RD 1619/2012), y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público (en adelante, Ley 25/2013).

Las facturas se presentarán, en su caso, en formato electrónico, firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas, se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae, y de firma electrónica, conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XAdES).

El contratista deberá de cumplir con la obligación de presentar la factura en el plazo de treinta días desde la fecha de expedición de las certificaciones, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, que proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica a las oficinas contables competentes para su anotación en el registro contable, así como un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y la hora de presentación. En tanto no se cumplan los requisitos de plazo, forma y presentación, no se



entenderá cumplida la obligación de presentación de las facturas en el registro administrativo señalado.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, en cada factura mensual, dirigida a cada organismo cofinanciador, deberán constar los siguientes datos identificativos de las unidades:

Ministerio de Industria y Turismo: CIF S2800214E

- Oficina contable: GE0014053- Intervención Delegada del Ministerio de Industria y Turismo.
- Órgano gestor: E05024301- Ministerio de Industria y Turismo
- Unidad tramitadora: EA0038838- Subdirección General de Oficialía Mayor y Administración Financiera.

Ministerio de Economía, Comercio y Empresa: CIF S2800568D

- Oficina contable: GE0014048 – Intervención Delegada del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.
- Órgano gestor: EA0042901- Subdirección General de Administración Financiera y Oficialía Mayor.
- Unidad tramitadora: EA0042901- Subdirección General de Administración Financiera y Oficialía Mayor.

Ministerio de Hacienda: CIF S2826004J

- Oficina contable: GE0014526 – Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda.
- Órgano gestor: E05253001- Subsecretaría de Hacienda.
- Unidad tramitadora: EA0023030- Oficialía Mayor. Unidad de Pagos en Firme.

Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades: CIF S2801395A.

- Oficina contable: GE0015295–Intervención Delegada del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- Órgano gestor: E05075101– Subsecretaría de Ciencia, Innovación y Universidades.
- Unidad tramitadora: EA0041046 – Gestión Económica.

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: CIF S2801401G

- Oficina contable: GE0014060-Intervención Delegada del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Órgano gestor: E05074301-Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Unidad tramitadora: E05078001-Dirección General de Servicios.

**Oficina Española de Patentes y Marcas: CIF Q2820005C.**

- Oficina contable: EA0038829 Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.
- Órgano gestor: EA0038829 Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.
- Unidad tramitadora: EA0038829 Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.

El plazo en el que se realizará el pago de los trabajos efectivamente realizados será el establecido en el artículo 198 de la LCSP.

12.3.- Recepción de las obras:

De acuerdo con el artículo 210 de la LCSP, el contrato se considerará cumplido por el contratista cuando se haya realizado la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra, la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El contratista adquiere la obligación de entregar la obra de forma que pueda ser utilizada y puesta de inmediato en servicio, incluida la primera limpieza tanto de suelos como de cristales, y de los demás elementos que lo requieran.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. A la Intervención de la Administración, cuando ello sea preceptivo, le será comunicada la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión, asistido, a su vez, por un Técnico Asesor. También asistirán la Dirección de la obra y el contratista.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta, que suscribirán todos los asistentes, comenzando a contar el plazo de garantía establecido en la cláusula 9 de este pliego.

Este Acta será condición indispensable para la certificación final de la obra. Una vez suscrita la recepción de las obras, la Dirección Facultativa procederá inmediatamente a su medición definitiva, con precisa asistencia del Constructor o de su representante.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados, detallando las instrucciones precisas y fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.



El Contratista presentará en el acto de la recepción una documentación completa de planos de arquitectura e instalaciones que reflejen el estado fiel de los trabajos ejecutados, con todas las especificaciones de materiales, cotas y cualquier otro dato que permita conocer la situación real de la obra ejecutada.

El Contratista se compromete igualmente a entregar las autorizaciones que preceptivamente tienen que expedir las Delegaciones Provinciales de Industria, Sanidad, etc., y autoridades locales para la puesta en servicio de las referidas instalaciones.

Son también por cuenta del Contratista todos los arbitrios, licencias municipales, vallas, alumbrado, multas, etc., que ocasionen las obras desde su inicio hasta su total terminación.

De igual manera se entregarán durante el transcurso de las obras certificados mensuales del buen estado de todos los materiales y elementos que se utilicen en los trabajos y de los procesos de ejecución.

A dicha documentación se adjuntará, al menos, el acta de recepción, la relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de la obra, así como la relativa a las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.

Toda la documentación a que hacen referencia los apartados anteriores, que constituirá el Libro del Edificio, será entregada a los usuarios finales del edificio.

12.4.- Liquidación del contrato:

De conformidad con el artículo 243 de la LCSP, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

Junto con la certificación final de la obra, se presentarán los certificados o albaranes acreditativos de cada vertido a vertedero autorizado, o del reciclado o destrucción del residuo que proceda según normativa aplicable para acreditar el cumplimiento de la condición especial de ejecución a la que se refiere la cláusula 11.7 de este pliego.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP ("responsabilidad por vicios ocultos"), procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.



En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el Director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

13.-PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.1.- Régimen de penalidades:

Serán aplicables las siguientes penalidades:

A. Penalidades en el procedimiento de adjudicación y para la perfección del contrato.

- De acuerdo con lo indicado en la cláusula 8.5 de este pliego, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado al adjudicatario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.
- De acuerdo con lo establecido en la cláusula 10.3 de este pliego, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

B. Penalidades por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación.

Con carácter general, en caso de incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, se impondrá al contratista una penalidad de hasta un máximo de 3 % del precio del contrato, IVA excluido, en función de la gravedad del incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las órdenes dictadas por la Dirección Facultativa se impondrá una penalidad del 3% del precio del contrato, IVA excluido, dado que este incumplimiento se considera una infracción grave.

De conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y el total de las mismas no podrá superar el 50% del precio del contrato.

C. Penalidades por demora en la ejecución.



- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

D. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subcontratación.

Cuando se produzca la infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP relativas a la celebración de subcontratos, o la falta de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se impondrá una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato, en función de la repercusión en la ejecución del contrato.

E. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Cada incumplimiento de las condiciones exigidas en la cláusula 11.8 de este pliego, o de la acreditación de su cumplimiento, será penalizado con una cantidad de 600,00 €, IVA excluido.

F. Penalidades por incumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 de la LCSP).

Cuando se produzca el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el ANEXO V de la LCSP, se impondrá una penalidad de 600,00 euros por cada incumplimiento.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En su caso y con carácter previo a la imposición una penalidad, el responsable del contrato podrá conceder al contratista un plazo de subsanación de la deficiencia detectada comunicándole que, transcurrido dicho plazo sin subsanación, se procederá a aplicar la penalización referida.



13.2.- Resolución del contrato:

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) Las contempladas en la LCSP y, en concreto, en los artículos 211 y 245 de la LCSP. A los efectos de lo dispuesto en la letra f) del artículo 211, tendrá la condición de obligación esencial la adscripción de medios establecida en la cláusula 5 de este pliego.
- b) Cada vez que el importe de las penalidades impuestas por demora, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula anterior, alcance un múltiplo del 5% del precio del contrato (IVA excluido). No obstante, el órgano de contratación podrá optar por mantener la ejecución del contrato con imposición de nuevas penalidades.

Una vez acordada la resolución del contrato, de acuerdo con el artículo 212 de la LCSP, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto.

14.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES VIGENTES.

14.1.- Reglas especiales respecto del personal laboral del contratista.

Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito para la ejecución del contrato.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable del contrato.

En el caso de que fuese necesaria la modificación del personal adscrito al contrato, el contratista deberá comunicar al responsable del contrato con la antelación suficiente la sustitución propuesta para que pueda comprobarse que el nuevo componente que se pretende adscribir al contrato cumple las condiciones mínimas exigibles al perfil correspondiente.

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluidos el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.



El contratista velará especialmente porque los trabajadores designados para la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos objeto del contrato.

Dada la naturaleza de la obra, el contratista ejecutará el contrato en la explanada del Complejo Cuzco (zona ajardinada y porche de salida junto a cafetería); en el lucernario de la cubierta del TEAC (C/ Panamá nº 1); y en la cubierta de la planta 22 (Paseo Castellana nº 162).

La empresa contratista se someterá a las normas de acceso y control existentes en dichas dependencias.

La empresa contratista responderá del deterioro del mobiliario o material ocasionado por su personal en la ejecución de la obra que se contrata, reparándolo a su cargo.

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable al que atribuirá específicamente estas funciones, integrado en su propia plantilla. Esta designación tendrá que ser comunicada al responsable del contrato. Este coordinador tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor del contratista frente al responsable del contrato, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo asignado al contrato, de un lado, y el responsable del contrato, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal encargado de la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto, coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración para no alterar el buen funcionamiento de los servicios.
- e) Informar a la Administración acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que el contratista haya destinado a realizar los trabajos.

Si la Administración fuese condenada o sancionada por acciones del contratista o de los trabajadores debido a incumplimientos de las obligaciones asumidas por la empresa en este ámbito, ésta deberá indemnizar a la Administración.



14.2.- Confidencialidad y protección de datos.

14.2.1.- Confidencialidad en general.

El contratista se compromete a garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a los que pueda tener acceso o pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a que únicamente se utilizarán para la consecución del objeto del contrato, no pudiendo comunicarlos, utilizarlos, ni cederlos a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación. Estas obligaciones subsistirán durante 10 años desde el conocimiento de la información y se extiende a todas las personas que, bajo la dependencia del contratista o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato.

La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitadas y a las que resulten de su tratamiento de cualquier tercero ajeno a la obra contratada, entendiéndose como tal tanto cualquier persona ajena a la empresa contratista como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información.

Asimismo, el contratista se compromete a velar por la integridad de los datos, es decir, a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.

14.2.2.- Protección de datos de carácter personal.

La prestación de la obra objeto del presente contrato **no implica tratamiento de datos de carácter personal.**

Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del personal del contratista. Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conlleva un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del responsable del contrato con la mayor diligencia y celeridad, con el fin de que el correspondiente responsable del tratamiento pueda tener conocimiento del incidente dentro de las 72 horas de haberse producido y pueda evaluar su alcance y consecuencias en relación a los datos personales expuestos y adoptar las medidas necesarias de responsabilidad activa. El contratista pondrá a disposición del responsable del contrato toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones aquí indicadas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del correspondiente responsable del tratamiento, o auditor autorizado por el mismo.

En el caso de que por necesidades del contrato fuese preciso que el contratista acceda a datos de carácter personal, se formalizará en ese momento el tratamiento mediante un contrato o acto jurídico con arreglo a Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al contratista con el responsable del tratamiento correspondiente y establezca el



objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y el encargado, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos.

En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2, párrafo tercero, de la LCSP, el contratista estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

14.3.- Otras obligaciones a asumir por el contratista.

El contratista deberá cumplir cuantas obligaciones fiscales y protección del medio ambiente sean aplicables, tanto vigentes, como aquellas que se promulguen durante la ejecución del trabajo.

El contratista deberá cumplir con cuantas obligaciones fiscales, en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La Administración ejercerá de forma continua y directa la inspección y vigilancia del trabajo encomendado, para lo cual el contratista deberá facilitar la visita y examen de cualquier proceso o fase del trabajo a los responsables del contrato designados por la Administración, dando al adjudicatario las instrucciones precisas siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor, o a las cláusulas de los pliegos reguladores de esta contratación, y demás documentos contractuales.

Son obligaciones del contratista y de su exclusiva responsabilidad, además de las que han quedado expuestas, las siguientes:

- a) Reconocer la autoridad del arquitecto/ingeniero Director de las obras y de los arquitectos/ingenieros técnicos que formen parte de la Dirección de las obras de acuerdo con las competencias que para éstos establece la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, sometiéndoles los programas de trabajo, preparativos, procesos y realizaciones, así como la resolución de los casos que puedan presentarse, con prevalencia decisoria, en último extremo, del arquitecto o ingeniero director, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/1986, de 1 de abril, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los arquitectos e ingenieros técnicos.
- b) El Constructor dispondrá por su cuenta los accesos a la obra y el cerramiento o vallado de ésta. La Dirección Facultativa podrá exigir su modificación o mejora.

Se respetarán los recorridos recogidos en el Estudio de Seguridad y Salud.



- c) Proveer la obra de las acometidas de agua, luz, alcantarillado, etc.; de las de señalización e iluminación nocturna, que en su caso se requieran, bien a pie de obra o en el recinto que se señale previamente.

En consecuencia, serán a su cargo todos los derechos y arbitrios respectivos, alcanzando, los importes de los consumos respectivos, y suministros que se originen con motivo de las obras.

- d) Planificar y determinar la organización de las obras, con expresión de rendimientos medios, debiendo tener a punto, en cualquier momento, los elementos auxiliares precisos para cualquier trabajo.
- e) Preparar, con la antelación conveniente, el desarrollo de los programas y planes de trabajo de los distintos oficios.
- f) En la ejecución de trabajos que entren en la construcción de las obras y para los cuales no existan prescripciones consignadas explícitamente en este Pliego ni en la restante documentación del Proyecto, el Constructor se atenderá en primer término a la normativa vigente, a las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa de las obras y a las reglas y prácticas de la buena construcción.
- g) Observar y cumplir lo establecido en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales vigente, respecto de la conservación de la obra, cuidando de la limpieza y buen aseo de la misma.
- h) Desmontar cualquier obra o instalación que no se ajuste a los planos o condiciones del proyecto, incluso en el caso en que los defectos o malas condiciones fueran observadas después de la recepción.
- i) De cada una de las instalaciones cuya ejecución forme parte del proyecto, el contratista vendrá obligado al pago de todos los derechos, honorarios, gastos e impuestos vigentes o que pudieran establecerse y que por contrato procedan, incluso los referidos a la documentación técnica que deba acompañar a las respectivas solicitudes, tanto para la ejecución de los trabajos, como para las pruebas de las instalaciones y su puesta en servicio.

El contratista estará obligado a la gestión y al pago de todos los tributos vigentes o que pudieran establecerse y que por la ejecución de las obras procedan, específicamente al abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), y de las tasas para el abono de licencias urbanísticas, sean de urbanización, edificación, actividades e instalaciones, y otras, y de cualquier otra clase de tasas municipales o precios públicos que puedan exigirse con motivo de la realización de las obras y de la obtención de los permisos correspondientes.

- j) En el caso de formalización del contrato en documento notarial, deberá obtenerse para la Administración una primera copia y dos simples de la escritura del contrato.



- k) Dadas las características de la obra deberá ejercer la vigilancia efectiva, y disponer los medios adecuados para asegurar la guarda de las obras; evitando el acceso no controlado o accidental a las mismas. Todo ello a su cargo, hasta su recepción.
- l) Asumir la responsabilidad de todos los accidentes, daños, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de las obras, debiendo tener presente cuanto se determina en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, en las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud que deben aplicarse en las obras de construcción temporales o móviles, así como todas aquellas disposiciones y ordenanzas que afecten a la seguridad y salud en el trabajo. También será de aplicación el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción (Resolución de 1 de agosto de 2007, de la D.G. de Trabajo), así como la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

Serán de cuenta y riesgo del Contratista los andamios, cimbras, máquinas y demás medios auxiliares que para la debida marcha y ejecución de los trabajos se necesiten no cabiendo exigir, por tanto, al Ministerio de Hacienda responsabilidad alguna por cualquier avería o accidente personal que pueda ocurrir en las obras por insuficiencia de dichos medios auxiliares.

Serán así mismo de cuenta y riesgo del Contratista los medios auxiliares provisionales de protección, señales luminosas nocturnas, etc. y todas las necesarias para evitar accidentes previsibles en función del estado de las obras y de acuerdo con la legislación vigente.

- m) Coordinar los trabajos para satisfacer necesidades de los usuarios del edificio, compatible con las actividades a desarrollar.
- n) Todas las operaciones deben llevarse a cabo con el mayor cuidado posible con adaptación al horario del Centro, acordando con los responsables del mismo los horarios de los trabajos que entrañen mayores molestias.
- o) Los precios ofertados no variarán en caso de que las necesidades de funcionamiento del edificio obliguen a ejecutar los trabajos fuera del horario laboral o en días festivos. En ese caso, se atenderá a la programación determinada por la Dirección Facultativa sin que ello suponga ningún incremento económico.
- p) Será de cuenta del Contratista la impartición de la formación necesaria para presentar al personal técnico las características más relevantes para un buen uso y mantenimiento de las diferentes instalaciones y equipos. El lugar, horario y contenido del curso se acordará con el Contratista y la Dirección Facultativa.



15.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

15.1.- Prerrogativas de la Administración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para este tipo de contratos. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

En el procedimiento para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas se dará audiencia al contratista. Los acuerdos adoptados pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

15.2.- Régimen de invalidez.

En los términos establecidos en el artículo 38 y siguientes de la LCSP, el contrato será inválido:

- a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.
- b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.
- c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado.

15.3.- Régimen de recursos y jurisdicción competente.

El contrato al que dé lugar el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá naturaleza administrativa, siendo el orden jurisdiccional contencioso administrativo el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.



En vía administrativa, contra los actos derivados del contrato podrá interponerse recurso de alzada o potestativo de reposición, según se indique en las correspondientes notificaciones.

Los licitadores extranjeros se comprometerán a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderles.

En Madrid,

Vº Bº
EI JEFE DE ÁREA DE PROYECTOS
Y OBRAS DE LA OFICIALÍA MAYOR

APROBADO,
LA OFICIAL MAYOR
PD. O. HFP/1500/2021, de 29 de diciembre
RD 206/2024, de 27 de febrero

Javier Meléndez Soroa

María Sierra Expósito Provencio



ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Órgano de Contratación: OFICIALÍA MAYOR DEL MINISTERIO DE HACIENDA	
Expediente:	MES-2024-18/OM202400080
Objeto: “OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE IMPERMEABILIZACIÓN EN EL COMPLEJO MINISTERIAL CUZCO DE MADRID”	

D./D^a:

.....
 con D.N.I. nº:,
 En nombre propio o, en su caso, en representación de la persona física/jurídica:.....,
 con N.I.F:, y con domicilio en (calle/plaza/etc.):, nº:, Población:, Provincia:.....
 y código postal:,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que el firmante de esta proposición ostenta la representación legal de la sociedad que presenta esta oferta, y que la empresa a la que representa se haya válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Que a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que represento, y sus administradores y representantes, cumplen con las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración (capacidad y clasificación/solvencias requeridas), de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP, y con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que se comprometo, en caso de resultar adjudicatario, a adscribir a la ejecución de la obra los medios que establece la cláusula 5 del PCAP.

Que se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP (integración de la solvencia con medios externos), en caso de que su oferta resulte clasificada en primer lugar.

Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto de este contrato.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y con la Seguridad Social.



Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

(En su caso, seleccionar/cumplimentar la casilla que proceda a continuación)

Que el licitador se encuentra debidamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y que los datos inscritos, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la inscripción, relativos a los requisitos que deben acreditarse, continúan vigentes.

Que el licitador se encuentra establecido en el Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo
y se encuentra inscrito en la siguiente lista oficial de operadores económicos del citado Estado
y que los datos inscritos, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la inscripción, relativos a los requisitos que deben acreditarse, continúan vigentes. _____

Que acepta recibir comunicaciones y notificaciones a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, designando la siguiente dirección de correo electrónico habilitada para la recepción de los correspondientes avisos de comunicación y notificación que se efectúen.....(*indicar correo electrónico*).

Que, asimismo, ha registrado un usuario en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la dirección de correo electrónico señalada y dispone de un certificado electrónico aceptado por la plataforma @firma para acceder al contenido de las comunicaciones y notificaciones electrónicas.

(En el caso de que el licitador sea extranjero)

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle.

(Señalar una de las opciones indicadas a continuación)

Que no pertenece a ningún grupo empresarial*

Que pertenece al grupo empresarial.....(*indicar denominación del grupo, y marcar la casilla y cumplimentar a continuación lo que proceda*).

- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.
- Que también presentan oferta la/s empresa/s siguiente/s pertenecientes al mismo grupo empresarial:(*indicar nombre/s*)



(* Se entiende por grupo empresarial el definido en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

Que la empresa tiene/no tiene la condición de PYME (*seleccionar la casilla que proceda*):

- Sí
- No

(El licitador deberá declarar si, de acuerdo con la normativa reguladora al respecto, Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, tiene o no la condición de PYME. Para ello señalará lo que proceda).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en.....

Firmado y fechado electrónicamente



ANEXO II. MODELO OFERTA CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

OFERTA ECONÓMICA/PRECIO

D/D^a: con D.N.I. nº:
En nombre propio o, en su caso y según se acredita documentalmente, en representación de la persona física/jurídica:
.....,
con N.I.F, nº:, y con domicilio en (calle/plaza/etc.):
....., N^o:, Población:
....., Provincia:
y Código postal:,

Enterado de la publicación del anuncio de licitación para la contratación de la “**OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE IMPERMEABILIZACIÓN EN EL COMPLEJO MINISTERIAL CUZCO DE MADRID**” (Expediente nº MES-2024-18/OM2024000080), y enterado de las condiciones que regirán en el mismo y conforme con su contenido, se comprometo, en nombre propio o, en su caso y según se acredita documentalmente, en representación de la persona física/jurídica según poder (se hará constar el *apoderamiento*) a realizar el objeto de dicha contratación por un importe total, IVA del 21% incluido, de €, (en letra y número, máximo 2 decimales), con el siguiente desglose:

Base Imponible:.....
IVA al 21%:.....
IMPORTE TOTAL:.....

A todos los efectos se entenderá que en la presente oferta están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar, según se ha especificado en la Cláusula 6.4 del PCAP.

En caso de recibirse ofertas de precio con más de dos decimales, se efectuará el redondeo correspondiente según la técnica general prevista reglamentariamente.

(En caso de subcontratación, cumplimentar obligatoriamente lo que viene a continuación)

Asimismo, comunico que la empresa tiene previsto subcontratar.....
(cumplimentar según lo dispuesto en la cláusula 11.6 del PCAP).



OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

1. Ampliación del periodo global de garantía de la obra (***el periodo mínimo obligatorio de garantía de la obra será de 1 año, por lo que sólo se puntuará la ampliación de este periodo mínimo y obligatorio, teniendo en cuenta la única opción que deberá seleccionarse a continuación, con un máximo de 10 años y un máximo de 6 puntos, conforme a lo indicado en la cláusula 7 del PCAP.***)
 - No ampliación del periodo global de garantía mínimo y obligatorio establecido de 1 año.
 - Ampliación del periodo global de garantía a 3 años.
 - Ampliación del periodo global de garantía a 4 años.
 - Ampliación del periodo global de garantía a 6 años.
 - Ampliación del periodo global de garantía a 10 años.
2. Disponibilidad horaria del personal: (***seleccionar lo que proceda***)
 - Un encargado con una disponibilidad horaria de 6 a 8 horas durante la jornada de trabajo.
 - Un recurso preventivo con una disponibilidad horaria de 6 a 8 horas durante la jornada de trabajo.
 - Disponibilidad para la realización de trabajos en horario especial y fin de semana.
3. Homologación del contratista por el fabricante para la instalación de lámina EPDM (***seleccionar una de las dos opciones, y si la respuesta es afirmativa, acompañar certificado vigente de homologación***):
 - Sí dispongo de la homologación requerida, aporto certificado vigente, y declaro que los datos contenidos en él son ciertos.
 - No dispongo de la homologación requerida.

Firmado y fechado electrónicamente



**ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL
REGLAMENTO (UE) Nº 833/2014, MODIFICADO, ENTRE OTROS, POR EL
REGLAMENTO (UE) Nº 2022/576 DEL CONSEJO, DE 8 DE ABRIL DE 2022**

Órgano de Contratación: OFICIALÍA MAYOR DEL MINISTERIO DE HACIENDA	
Expediente:	MES-2024-18/OM2024000080
Objeto	“OBRAS DE DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE IMPERMEABILIZACIÓN EN EL COMPLEJO MINISTERIAL CUZCO DE MADRID ”

D./D^a.....,
con D.N.I. nº:....., actuando en nombre propio / en representación
de *(el licitador)*, con
N.I.F.:....., con domicilio *(del licitador)* en
(calle/plaza/etc.):....., nº:..... ,
Población:....., Provincia:....., y
código postal:.....,

En relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 5 duodecimos del Reglamento (UE) nº 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania, modificado, entre otros, por el Reglamento (UE) nº 2022/576 del Consejo, de 8 de abril de 2022, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario, a su cumplimiento durante toda la vigencia del contrato.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en.....

Fechado y firmado electrónicamente